

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 24

Cuaderno No. 306

Año 1812.

No. de hojas útiles 71.

Autos seguidos por D. Manuel de Rosas y Zorrilla,
Albacea de D. Alonso Benites, sobre el cumplimiento
de sus disposiciones testamentarias.

Clasificación Cabildo.

CA- JO 1

Causas Civiles.

CAJ 165

DOC 3133

f 71 (coratula)

Letra B. Legajo # 104, Cuaderno # 2125.

266

Autos de la Testamentaria de Don
Alonso Benites

B 2125

Juev. 104

1812

El Sr. Dⁿ Andres de Salazar y Carrillo
Acesor.

El Sr. Dⁿ Dⁿ Jose de Lirio y en.

procurador

Dⁿ Jeronimo de Villapiente

Principiados en 26 de Febrero de 1812. se-
gun el auto de 1826^{to} p^r su Albacea Te-
nedor de Bienes Dⁿ Man^l de Rosas y So-
rellas; y dho. finado de f^o p^r sus herederos
sus tres hijos legitimos, dos en esta ciudad
de Lima, y uno en la Isla de Leon.



✱
Doce reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Testam.^{to} En el nombre de Dios Todopoderoso con cuyo principio todas las cosas tienen buen fin
De Don Alonso Benites. medio loable y dichoso fin

amen: Sepan quantos esta carta de mi testamento ultima y final voluntad viere como yo Don Alonso Benites, natural que declaro ser el lugar de Santa Maria Reyno de Andalucia, hijo legitimo de Don Manuel Benites, y de Doña Francisca Fardio mis Padres difuntos que Santa Gloria hayan: Estando enfermo en cama en el Hospital Real de Espiritus Santos en la sala de San Francisco, cobacha numero cinco del accidente que dio

crucero Señor ha sido ser-
vido darme, pero entodo
mi acuerdo memorico y en-
tendimiento natural cre-
yendo como firmemente
creo en el Altísimo espi-
rito sea Santísima Trini-
dad Padre, hijo, y Espíritu
santo, tres Personas real-
mente distintas, y una sola
esencia divina, y entodos
los demás misterios que
tiene, creo, confieso me-
dica, y enseña nuestra
Santa madre Iglesia ca-
tolica, Apostolica roma-
na, vasa de cuya fe, y re-
verencia he vivido, y pro-
puestu vivir, y morir co-
mo catolico y fiel cris-
tiano, eligiendo como
elico por mi Abogada
e intercesora ala Señori-

sera Reyna de los Ange-
les Maria Santissima, y
madre de Dios y Señora nu-
estra, Santo Angel Ami
Guarda, Santo Amnomo-
ne, y demas Santos y an-
tas de la corte celestial
para que quando vidi-
era Magestad fuere ser-
vido llevarme de esta pre-
sente vida ala eterna
intercedan con Dios nues-
tro Señor por darme mis
pecados y ponga mi Al-
ma en carrena de sal-
vacion quando de este
mundo salga, temeroso
de la muerte que es co-
sa natural a toda crea-
tura humana, yo ora
insistentemente a precacion
de que riesgo otorgo que
hago y ordeno mi terri-
mento en la forma y

riera siguiente. —

1a

Primamente encomi-
endo mi Alma a Dios
nuestro Señor que la
crió y redimió con el
precio infinito de su san-
tísima sangre, vida, Pa-
sion, y muerte, y el cuer-
po mandó ala tierra
de que fue formado, y
quando su divina Ma-
gestad fuere servido le-
varme de esta presen-
te vida alca eterna
quiero, y es mi voluntad
que mi cuerpo cadaver
amontañado con el tra-
bito, y cuerda de nues-
tro Padre San Fran-
cisco, y elle hagan los
oficios fúnebres en la
Iglesia de este dicho Real
Hospital de Espiritu San-

to, o en la parte y lugar
que le pareciere a mi³
Albacea, acompañando
a ellos la Cruz Alta, Cu-
ra, y Sacristan de mi Pa-
roquia, y el dmas acom-
pañamiento que necesi-
te, y concluidos, sea con-
ducido mi cuerpo al
Panteon general cons-
truido extramuros de
esta Ciudad a orden de
su Magestad en benefi-
cio de la salud publi-
ca, y sus costos con lo
demas de mi funeral y
entierro se pagaran
de mis Bienes. —

2a Item: mando a las man-
das personas y acortum
bradas un peso a cada
una de ellas, y otros pesos
a los Santos Lugares de

Jerusalén, donde Chris-
to Señor nuestro obró
la redención del género
humano —

3.^a Item: declaro fui casado
y velado segun orden
^{10. marzo}
^{monó.} } de nuestra Santa Ma-
dre Teócia con doña
Gertrudis Lopez, de cuyo
matrimonio tuvimos y
procreamos tres hijos, de
los quales al presente
viven dos nombrados
don Manuel, y doña Ma-
ría de los Dolores Ben-
tes y Lopez, y el otro fu-
leció a menor edad
declarolos a los suso di-
chos por tales mis hi-
jos legítimos, y a la di-
cha mi mujer para
que siempre conste —

4.^a Item: declaro que quando ⁴
contrahe el citado mi
matrimonio con la refe-
rida Doña Gertrudis, no
nada ami poder dote
alguna, ni yo lleve ayo
poder ninguno. Dieros
declarolo asi para que
siempre conste. —

5.^a Item: declaro soy casado
y segundas nupcias, con
Doña Maria Antonia
Garcia Torre de cuyo ma-
trimonio hemos tenido
y procreado adon Juan
Garcia Santos Benites
y Torre, declarolo por
tal mi hijo legitimo
y de la citada mi mujer

6.^a Item: declaro por mis
biens quatro mil pe-
sos que tengo puestas
en el Real Tribunal
de Contadado, y seme

han satisfecho sus re-
ditos, segun consta de
la ultima carta de pa-
go que tengo dada, de-
claro asi para que
conste.

7a. Item: declaro por mis
Bienes toda la Plata
labrada, platos en Cus-
alhapas de oro, Perlas,
y diamantes, que exis-
ten en el dia en la Tienda
de que tengo en la calle
de Mercaderes, declaro-
lo asi para que conste.

8a. Item: declaro de lo por
mis Bienes toda la
ropa blanca y de color
de mi uso.

9a. Item: declaro de lo por
mis Bienes el derecho
de Llaves de la Tienda
Plateria, que tengo

en la Calle de Chencadere, y
como tambien todo lo
que pertenecien a mi
proprios al tiempo de mi
fallecimiento. —

10^a Item: declaro me deben
varios sugetos algunas
cantidades de Pesos los
que constan unos por
mi Libros de Caxa, y otros
por Pagares que man-
tengo en mi poder, man-
do a mi Albacea ~~cobrar~~.
las cantidades que se
me estan debiendo li-
quidando con mis deu-
dores lo que legitima-
mente me deben, y co-
brados que sean, las
agregue a la masa
de mis Bienes. —

11^a Item: declaro tengo en

mi poder una silla de
Plata, una Capa de Pa-
ño blanco, un freno con
su enrase, y varicula de
plata, y una cadena de
china, pertenecientes a
Don Fr. Pomiano, quien
me las empeñó en nue-
be onzas de oro, mandó
á mi Alouca, que me-
jo que le de las referi-
das nueve onzas, le
debuellos las referidas
especies, y se agreguen
á la masa de mis Bio-
nes —

Yo Don Juan: declaro que aun-
que me tenia pignora-
das, desde á hora dos
años el Señor Marqués
de Torre Blanca, una Peo-

na de diamantes, y unas
Evillas de oro, en la can-
tidad de trescientos ochenta
y quatro pesos, a hora
posteriormente nos he-
mos mandado dándole
el resto, del valor de la
Pecunia de diamantes
en dinero por lo que
es en el día mia pro-
pria, y solo me ha de-
jado pignoradas las
evillas de oro, en la
cantidad de treinta y
quatro pesos, lo que de-
claro así para que
siempre conste. —

13^a. Yerni: declaro debo a
don Don Rodolfo, la
cantidad de mil pesos
según consta de la Es-
critura que le otorgue

á su favor, mando á mi.
Albacea pague esta can-
tidad de lo mas bien pa-
rado á mis bienes. —

14. Item: declaro es mi vo-
luntad que mi Albacea
mande decir inmediata-
mente que yo fallezca
quince episas, para des-
cargó á mi conciencia.

15.ª Item: declaro es mi vo-
luntad de farte por via
de Legado á don Gregorio
Garcíañaduy, la cantidad
de cien pesos, los que le
entregará mi Albacea
sin la menor demor-
ra, en atención á los
muchos servicios que
le debo —

16. Item: declaro es mi vo-

letras de
50 p^{as} a fa-
vor de su
hermana.

luntad, deyanle por via 7
de legado á mi hermana,
na crónica Benites, que
se halle en la Ysla de
Leon en cantidad de cin-
quenta pesos, para el
socorro de sus necesida-
des —

17. Item declaro es mi vo-
luntad mejorar como
mejor en el quinto de
mis Bienes á Doña Ma-
ria Dolores Benites y
Lopez, mi hija legítima
que se halle en la Ysla
de Leon, en atención al
amor que le profesó
el que se entregará mi
Almacea después de de-
ducidos los costos de mi
funeral, y entierro. —

18. Y para cumplir, y pro-

gan este mi testamento
y todo lo en el conteni-
do nombrado por mi Al-
bacea y tenedores de bienes
à donmanuel Benitez
y Lopez, mi hijo legiti-
mo, para que enore
en ellos, los reciba, y
cobre, venda, y remate
en almoneda publi-
ca, o fuera de ella, dan-
do recibos, cartas de pa-
go, cancelaciones, fin-
quitos, lastos, y los demas
resguardos necesarios
pareciendo en caso ne-
cesario ante las jus-
ticias y Jueces de su
magistrado o haçien, y
practicando quantas di-
ligencias judiciales, y

alva.

19.

Se
no he
nec
quant
Caso
mat

20

extrajudiciales aduen en
beneficio, y defensa de
mi testamentaria, u-
sando el cargo todo el
tiempo que hubiere ne-
cesidad, aunque sea pa-
sado el año, y dió quella
Ley de Toro dispone. —

19.

Yo em: declaro que quan-
do contrahe el citado
mi segundo matrimonio.
no traigo á mi pro-
piedad la dicha ~~viuda~~

Declaro de
no haver re-
nidos bien:
quando se
casó de 2.^o
matrim.

María Antonia mi
Esposa, dote alguno, ni
yo llebè ningunos Bie-
nes, sino que ambos
nos casamos pobres

20.

Yo en el remaniente
liquido que quedare
de todos mis Bienes

21
deudas, de derechos, y accio-
nes, y otras fuertes suc-
ciones que en quales-
quiera manera me to-
quen, y pertenezcan ins-
tituyo, deyo, y nombro por
mis únicos, y universa-
les herederos á los citados
Don Emanuel, y Doña Ma-
ría de los Dolores Ben-
ites y Lopez, y á Don Juan
de los Santos Benites
y Torre, mis hijos legiti-
mos, para que lo que
asi fuere lo hayan, go-
sen y hereden con la
condicion de dolo y la
mia en atencion á
no tener como declaro
no tengo otros herederos
por otros ascendientes,

ní descendientes que com-
prome aderecho me de-
ban heredar. — 9

28. Ten atención ala me-
nor edad en que se ha-
lla mi hijo legítimó
don Juan Elvo Santero
Benites y Torre, usando
alla facultad que me
dan las leyes, nombro
por tutor y curador
asu persona y bienes
á don Thomas Pelliser de
quien estando desempe-
ñará el cargo, con a-
quel amor con que
siempre lo ha mira-
do, y pido y suplico á la
Real Audiencia de su
magistrad, ante quienes
se presentare le disci-
ernan el cargo relevan-
do de fianças por la

gran satisfaccion que
tengo a mi persona —

15
H. Yo por el presente revo-
co, y anulo, y doy por nulo,
y por de ningun valor
jueces, ni efectos todos
otros qualesquiera testa-
mentos, codicilos, Poder-
es para testar, y otras
ultimas disposiciones
que antes de este ha-
yer hecho, y otorgado por
escrito, o de palabra, pa-
ra que eno, valgan, ni
hagan fe en juicio, ni
fuera de el, salvo el
presente testamento
que a hora otorgo, que
quiere, se guarde, cum-
pla, y execute por mi
ultima y principal voluntad

en aquella via, y forma
que mas haya lugar
enderecho: Que es fecho
en Lima a tres de Febrer
ro de mill ochocientos
doce: Del otorgante a
quien yo al presente es-
cribando doy fe conw,
y de que aló que me pa-
recio estaba en mi pri-
ad, así lo digo, otorgo, y
no firmo por quedo
no saben escribir, lo
hizo así, luego uno de
los testigos que se ha-
llaron presentes al oír-
selo leer, y lo firmo
el Presvitero Don Tibur-
cio de los Reyes, Don Ju-
lian Orellana, Clerigo
de menores ordenes, Don

En 3. de

Feb. de 1812.

ante Senor

Don de Villan

fuente en

pub.

Don Guayre, y don Casi-
mino Salas, vecinos de

esta ciudad = Arrelo

de Retados = Julian One

llana = Antem Genoni

mo de Villapiente, Co.riba-

no de su enagavada, y Pu-

lico.

Concuerdo con el testam.^o origin
que contiene el paso y recargo antem y qued
on mi des.^o corriente de Escrituras publica
de este año de la pta. a q me remito. Y p.^a q
se goberne los efectos q hubiere lugar de ped
a parte los mismos doy el presente testimonio
signo y firmo en Lima a veinte y dos de Feb
ro de mil ochocientos doce.

mo.
Jeron de Villapiente
Cmo. de. n. de. Feb. 22



Doce reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Codice de Don En la ciudad de los Reyes del Perú
Alonso Benites en doce dias del mes de Febrero de mil

Ochocientos y once años Ante el Escribano y testigos presentes en forma en Camara del Hospital de el Espiritu Santo en la sala de San Francisco numero cinco Don Alonso Benites agüen don se conuoca y bajo la pmo testacion de muestra Santa fe Católica que hizo como fiel Cristiano Dijo que por quanto tiene otorgado su testamento en esta present año ante el Escribano Publico Jeronimo Villafra este y teniendo que amador y quitar algunos chapullos para Descargo de su conciencia por lo que el Ocho de por aquel Instrumento que mas con venga quiere se guarde cumpla y ezequite lo siguiente

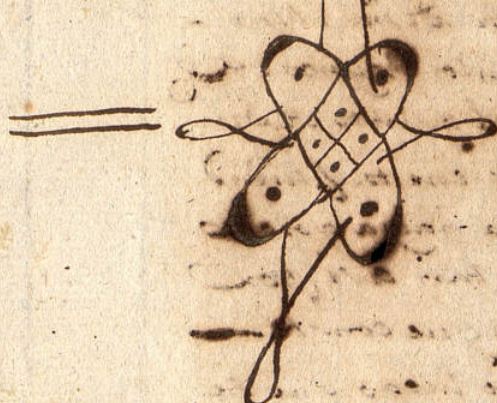
Primera en su voluntad el que de sus Bienes le remita a su hermana Leonor Benites Cien pesos lo que declara así para que conite
Item en su voluntad que a su hija Dña Maria allos do lozer Benites que se halla en los Reynos de España el sea la parte como heredera el quinto de sus Bienes atendiendo a que sus hermanos en esta Ciudad han disfrutado de sus Bienes a que ella ha a gozado ahora alguna lo que se ha de ezequitar así por ser así en su voluntad y declara para que conite
Item por su voluntad que luego que se haga la liquidacion y particion de sus Bienes entre sus herederos el dinero que les tocaren a los herederos ausentes los deposite en Alhara en el Real Tribunal del Consulado para que luego que esto remitan sus Poderes se les entregue a sus apoderados inmediatamente sin que sobre el particular tenga que entrometarse el Jurgado de Bienes de Difuntos por ser todos sus Bienes gananciales por haverse casado sin bienes conuocidos y

ad qui rido con su trabajo personal loque Decla
ra para que Conste

Item es su voluntad el rebocar como reboca el xom-
bramiento de Albarea que tiene hecho en su Ofi-
cio Mayor para que no valga en tiempo alguno y elio e y
nombrar por tal su Albarea y tenedor de Bienes a
Don Manuel Pizarro Sorruillas Tesorero del Real Tribu-
nal del Consulado y en segundo lugar a Don Juan de
las Aguirres leida el Poder notario porrogando
los todos el termino que nesen taren años de años
y sea que la ley de Toro dispone

Todo lo qual quiere se guarde y cumpla juntamente
con este codicilo y en lo que fuere contrario a aquesto
este lo reboca y anula por que quiere se guarde y cum-
pla este Codicilo en aquella via y forma que mas ha
ya lugar enderecho Y asy lo dize otorgo y no firmo
por que dize no saber escribir ni lo asy luego uno
de los testigos que lo fueron Don Jose Ayllon Don
Pedro Tor del Pino y Don Tomas Bellver presen-
tes = A luego y por testigo Pedro Tor del Pino =
Ante mi Juan Jose Moril de la Prada Escribano de
la Maginad y Publico

Concuerda este traslado con el Codicilo original que qu
en mi Registro al que me remite y en fe de ello lo signo y firmo en Lin
y Febrero
y veinte y dos mil ochocientos dos años


Manuel Pizarro Sorruillas
Es. P. S. M. y T. P.

SIRVE PARA EL REYNADO DEL S.^{to} FERNAN O VII.

EN EL AÑO DE 1812.

Manuel de Boras y Torrealba, entame por forma q.^{ta} haya lu-
gar en dho. parvco año 1812 y Digo, que por el cobdicio otorgado
en 12. del mes. de Agosto de Sebrino, por ante Juan Tori Altor el de la Prad-
da Es. de S. M. y publico, D.^{to} Alonso Benito, ya difunto, me inscribi-
yo en dho. y tenedor de Viens en primeros lugar, dejando enu vigor
y fuerza las disposiciones contenidas en el Testam.^{to} otorgado en un del mismo
por ante Gerónimo de Villapueve Es. publico, segun todo parere de los
Testimonios que en dchida forma presento. La facultad que dispensa
la B.^{ta}edula q.^{ta} morria, para poder formalizar una descripción de
Viens extrajudicial, y escusar gastos q.^{ta} disminuyan la masa, y con-
siderando q.^{ta} se interese una Vienda vend.^{ta} en Cader, y una hija igual
mente Vienda procreada en el ymimo Matrimonio, segun lo declara
el Tenador, quienes harán mucha falta los gastos que se imbierean en
actuaciones, me obligan a tomar etc. ^{to}temperam.^{to} mucho mas quan-
do residen en una Ciudad otros dos hijos y herederos procreados en los
dos Matrimonios, de los cuales uno es menor, por q.^{ta} se ha de presen-
ciar así el tutor como el Abogado Defensor q.^{ta}al: Lo q.^{ta} mas urge-
es, nombran Def.^{or} ala Vienda y Heredera, ausentes para q.^{ta} se remue-
ba toda ocasión de reclamar. Lo tanto =

A. S. G. pido y Suplico que habiendo por presentados los dos referidos Testi-
monios, se sirba nombran Defensor q.^{ta} separe por lo q.^{ta} interese a los
aus.^{tes} en la descripción o Embensario de los Viens de esta Terca
mentaria, por ser así de just.^{ta} que pido y pido.

Manuel de Boras
J. Torrealba



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Manuel de Rojas y Torrealba, Alb.º tenedor de los Vienes que quedaron por fin y muerce de d.º Alonso Benites en lo que se tercia y demás deducido, Digo, 2.º practicada la descripción de los Vienes en la forma prevenida, es lo siguiente que se aprecien por los que elijan los Interesados. Toda la Substancia de la Tertam. conviene en las Alhajas de Plata y oro que hallaron en la tienda de comercio, y los pocos muebles, ropa de uso, unas Camisas nuevas, y unos pares de medias de seda negras, y para q. puedan apreciarse por inteligentes nombro por mi parte p. las Alhajas de Plata y oro al c.º Sr.º Fr.º de Julian Castillo, y p. los muebles, y demás especies al Corredor de Lonja d.º Juan de Montellano, quienes aceptando y jurando procedan en comercio de los q. nombren los demás Interesados. Por tanto—

A.º S.º pido y suplico que habiendolos por nombrados, se sirba mandan procedan en esta conformidad, y q. los demás Interesados, como el Abogado Def.º Gral. de Menores, y el de los Corredores, aus. nombren por su parte, verificandolo entro de segundo dia, pido jur.º de q.º

Manuel de Rojas y Torrealba

Por nombrados: acepten juran y procedan en consorcio de los q. se nombren p. los demás interesados a quienes se haya o sea lo signifiquen dentro de tercero dia. Lima y Abril 3.º de 1812

Salazar

Proveydo por el Señor don Andres de Salazar y Munatorre

Alcalde ord. de esta Ciudad y su jurisdiccion por S. M. conpares del Sr.
D. D. Jose Zúñiga y de su onorario de la R. Aud. de Chile y Are-
sora de esta Ciudad en el dia de nuyssaz
Amen

Concepcion de Villalpar
Enmo. de n. m. y f. l. 10

En Limay Abril tres años de mil ochocientos y doce; Lo
el Sr. D. D. Zúñiga y de su onorario de la R. Aud. de Chile y Are-
sora de esta Ciudad en el dia de nuyssaz
Monado y f. l. -

Villalpar

En Sto. dia, mes y año. Lo el Sr. D. D. Zúñiga y de su onorario de la R. Aud. de Chile y Are-
sora de esta Ciudad en el dia de nuyssaz
Monado y f. l. -

Villalpar

En Limay Abril seis años de mil ochocientos y doce; Lo el
Sr. D. D. Zúñiga y de su onorario de la R. Aud. de Chile y Are-
sora de esta Ciudad en el dia de nuyssaz
Monado y f. l. -

Villalpar

En Limay Abril nueve, años de mil ochocientos y doce
Lo el Sr. D. D. Zúñiga y de su onorario de la R. Aud. de Chile y Are-
sora de esta Ciudad en el dia de nuyssaz
Monado y f. l. -

Villalpar

Manuel Benitez

En Sto. dia, mes y año. Lo el Sr. D. D. Zúñiga y de su onorario de la R. Aud. de Chile y Are-
sora de esta Ciudad en el dia de nuyssaz
Monado y f. l. -

Villalpar

En Limay Abril nueve, años de mil ochocientos y doce
Lo el Sr. D. D. Zúñiga y de su onorario de la R. Aud. de Chile y Are-
sora de esta Ciudad en el dia de nuyssaz
Monado y f. l. -

asi lo quiere Dios vtro. for. le ayude, y al contrario se lo de-
mande y ala conclusion dize si juro y amen y la firmo
g.º dy. fll

Julian del Castillo

14
N.º de la
f.º

En dho. dia, mes, y año Yo el Rto. Jefe de la Real Audiencia y Rta. J.º de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima, en virtud de la Real Cedula de su Magestad, en la qual se le comende y ala conclusion dize si juro y amen y la firmo
g.º dy. fll

Juan Montellano

N.º de la
f.º

C



Un cuartillo.

15

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

El abogado deff. ^{re} Qual. de Hacienda
del distrito de esta m. ^{re} Aud. en lo auto
del ^{re} ~~comisario~~ ^{re} del ^{re} ~~tercer~~ ^{re} de ^{re} ~~don~~ ^{re} ~~Alonso~~
Domínguez, dice, q. se le ha hecho saber
nombre p. su parte ^{re} ~~partida~~ ^{re} ~~q.~~ ^{re} ~~avida~~
en lo bienes inventariados; y viene
con satisfaccion lo elegido p. la del
Albacea, q. lo con el ^{re} ~~fue~~ ^{re} ~~carti~~
lo p. la plata labrada y alhajas,
y el comensal Montellano p. la
muebles y efectos, los nombrados
p. q. ^{re} ~~procedan~~. En cuya virtud
A. V. S. ^{re} ~~suplica~~ ^{re} ~~se~~ ^{re} ~~hize~~ ^{re} ~~proceder~~
en ^{re} ~~justa~~.

Dr. Lorenzo ^{re} ~~Ante~~
vela ^{re} ~~Forne~~
D

Por nombrados: Acepten juren y procedan en la forma ordinaria. Lima y Abril 2 de 1812

Salazar

§

Proveyo p. el Sr. D. Andres de Salazar Alc. Ord. de esta Ciudad y su Jurisdiccion q. S. M. con papeles del Sr. D. J. Lopez de Viqueyen, aydon honorario de la R. Audiencia de Chile y Arzobispo de esta Ciudad, en el dia de su Arzobispado

Como
Teodoro de Viqueyen
Arzobispo de Chile

Notificacion En Limay a los nueve años de mil ochocientos y once; Lo el Sr. D. J. Lopez de Viqueyen, aydon honorario de la R. Audiencia de Chile y Arzobispo de esta Ciudad, en el dia de su Arzobispado

Viqueyen

otau -

En el dia mes y año; Lo el Sr. D. J. Lopez de Viqueyen, aydon honorario de la R. Audiencia de Chile y Arzobispo de esta Ciudad, en el dia de su Arzobispado

Castillo

Viqueyen

otau -

Inmediatamente Lo el Sr. D. J. Lopez de Viqueyen, aydon honorario de la R. Audiencia de Chile y Arzobispo de esta Ciudad, en el dia de su Arzobispado

Montellano

Viqueyen

Montellano



✱
Un quartillo.

16

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Abogado Defensor de la viuda y coheredera del finado D. Alonso Perera residentes ambos en los Reinos de España en los Autos de su Testamentaria y demás deducido Dice: que le ha hecho saber nombre p.^o en parte p.^o en el aprecio de los bienes. Considera estos sustancialm.^{te} en p.^{ta} la trada y Alajas de Oro con muy pocos muebles de Plata y Oro D. Juan. Barbañan y estando ya nombrado p.^o muebles de ropa el corredor de Lonja D. Juan Montellanos me conformo con el, Por tanto:

V. V. J. pido y suplico q. haviendolos p.^o nombrados si s.^{ta} mandar q. aceptando y jurando procedan en concorsio de los demas sig.^{ta} de Justicia Lca:

Salvador de Contreras

Por nombrados: Acepten, Juren, y provean en concorsio de los q.^o han elegido los otros intererados. Lima Abril 9 de 1812

Salazar

Proveydo p.^o el Sr. D.^o Andres de Salazar M.^o C. ord.^o desta Ciudad, y la S.^{ta} Justicia p.^o S.^{ta} N. con parecer del Sr. D. D. Toribio Trigueros. D.^o Don Juan Perera y la M.^o C. de Chile y Mercede de esta Ciudad, en el dia de fecha.

Ante mi

Cmo. Notario
Juan de la Cruz
Notario, Sec. N. y C.

En Lima a Mil novecientos y doce, a los Diez y siete

hize saber todo lo contenido en el auto de la d^{ta} al^{da} de
valor de los no; Aug^{to} de p^{ro} de la vinda y cohened. de
nada d^{ta} Alonso de viles, asunt^{os} de esta ciudad, en
personado y fel -

N^{ro} 24
N^{ro} 24

Notificación y aceptación de lo contenido en el auto de la d^{ta} al^{da} de
valor de los no; Aug^{to} de p^{ro} de la vinda y cohened. de
nada d^{ta} Alonso de viles, asunt^{os} de esta ciudad, en
personado y fel -

Francisco de viles

N^{ro} 24
N^{ro} 24

Notificación y aceptación de lo contenido en el auto de la d^{ta} al^{da} de
valor de los no; Aug^{to} de p^{ro} de la vinda y cohened. de
nada d^{ta} Alonso de viles, asunt^{os} de esta ciudad, en
personado y fel -

Alonso de viles

N^{ro} 24
N^{ro} 24



✱
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Manuel Benites hijo legitimo del finado D. Alonso Benites y como tal uno de los coerederos de sus bienes parecio ante V.T. (paraco) y digo q. se me ha hecho saber p. el Escriuano de la fama de esta testamentaria nombre p. mi parte tasadores q. justipuecen el valor de los citados bienes. Como estos consisten solo en pta labrada, alajas de oro y piedras, y unas pocas especies de especias comerciables, y ropa de su uso, y adicioniendo seg. los Autos de la materia, q. el Defensor nombrado a los coerederos ausentes, a pedido p. su parte se nombre al interefice D. Fran. Barbaran y al corredor D. Juan de Montellano p. q. procedan a la indicada abalucion, constandome q. estos son unos sujetos de notoria probidad me conformo con ellos y p. tanto: *A. V. T.* pido y Suplico se sirba mandar hacer seg. y como yo pido en justicia &c.

Man. Benites

Por nombrados: acepten Juren y procedan como esta mandado. Lima y Abril 9-2-1812

Salazar

Proveyo el Sr. D. And. Salazar Ac. ord. de certitud de la legitimacion p. el Sr. con papeles del Sr. D. D. Tor. es hijo leg. en el Sr. Don Juan de la M. de Chile y Acord. de esta Ciudad, en el dia de m. Ju. Antonio
Cmo. Sec. M. J. de la M.

En Limoy Abril trece año de mil ochocientos doce
Notificación. Hice saber y notifique todo lo contenido
en el Auto de la bta. ad. Man. de nites, en persona de

otao — En Ho. dia, mes y año, Yo el Srno. Hice saber y notifique
todo lo contenido en el Auto de la bta. ad. Man. de nites, en persona de

Barbasa

otao — En Ho. dia, mes y año, Yo el Srno. Hice saber y notifique todo
lo contenido en el Auto de la bta. ad. Man. de nites, en persona de

Monellano

Inventario o descripción de los vienes que quedaron por fin y
mucate de d.^o Alonso Benites, laquere e exercita por su Alb. d. Manuel de
Rozas y Toxilla, con asistencia de el Def. Gral de Menores, de el nombrado
por la justicia ordinaria alg. Heredero, aut. de d.^o Manuel Benites
heredero pres. y de los Esos d. Gregorio Gantánadi, y d.^o Juan Manari-
que, y es en la forma y manera siguiente. Asaven

Peso de la Plata labrada.

Barinicas.

1 ^a Barinica con peso de 4. m. ¹⁰ 2 f.	04 2 - - a
1 ^a - dha con cinco marcos.	05 - - - "
1 ^a - dha con cuatro dho y una onza.	04 - 1 - - "
1 ^a - dha con seis marcos, media onza.	06 0 - 1/2 - "
1 ^a - dha con tres marcos, cinco y media onzas.	03 5 1/2 - - "
1 ^a - dha con cinco dho y una onza.	05 1 - - - "
1 ^a - dha con cinco con cinco y medio dho.	05 4 - - - "
1 ^a - dha con cinco dho y una y media onzas.	05 1 1/2 - - - "
1 ^a - dha con cinco marcos y media onza.	05 0 1/2 - - - "
1 ^a - dha con cinco marcos, cuatro y media onzas.	05 4 1/2 - - - "
1 ^a - dha con tres marcos, seis y media onzas.	03 6 1/2 - - - "
1 ^a - dha con cinco marcos, seis onzas.	05 6 - - - "
1 ^a - dha con cuatro marcos, seis onzas.	04 6 - - - "
1 ^a - dha con cinco marcos, cuatro y media onzas.	05 4 1/2 - - - "
1 ^a - dha con cinco marcos, una onza.	05 1 - - - "
1 ^a - dha con cuatro marcos, media onza.	04 0 1/2 - - - "
1 ^a - dha con cinco marcos, cinco y cuarta f.	05 5 1/4 - - - "
1 ^a - dha con tres marcos, siete onzas.	03 7 - - - "
1 ^a - dha con cuatro marcos tres onzas.	04 3 - - - "
1 ^a - dha con cinco marcos, onza y media.	05 1 1/2 - - - "
1 ^a - dha con cuatro marcos, siete y cuarta f.	04 7 1/4 - - - "
1 ^a - dha con cuatro marcos, dos y media f.	04 2 1/2 - - - "
1 ^a - dha yd. entodo.	04 2 1/2 - - - "
1 ^a - dha con cinco y medio marcos, media onza.	05 4 1/2 - - - "
1 ^a - dha con cinco marcos, tres f.	05 3 - - - "
1 ^a - dha con cinco marcos.	05 - - - - "
1 ^a - dha con cinco marcos y tres f.	05 3 - - - "
1 ^a - dha con cuatro marcos, tres y media f.	04 3 1/2 - - - "
1 ^a - dha con cinco marcos, seis y media onzas.	05 6 - - - "
1 ^a - dha con cuatro marcos, una onza.	04 1 - - - "

Platones.

1 ^a Placon compuesto de seis marcos, tres y media f.	06 3 1/2 - - - "
1 ^a - dho con cinco marcos.	05 - - - - "
1 ^a - dha.	05 2 - - - "

Ala buelta

15 2 - - - "

Polas de la fuente.

38200

11-	Dho con cinco marco, una oña	005,1-
11-	Dho con cinco dho media oña	005,0 $\frac{1}{2}$
11-	Dho con cinco dho, tres y media f.	005,3 $\frac{1}{2}$
11-	Dho con cuatro dho, cinco f.	004,5-
11-	Dho con tres dho, tres f.	003,3-
11-	Dho con cinco dho (seis y media f.) digo dos oñas	005,2 $\frac{1}{2}$
11-	Dho Valenciano con cinco dho, una oña	005,1-
11-	Dho yd con cuatro dho	004,1-
11-	Dho con seis dho, una oña	006,1-
11-	Dho con cuatro dho	004,1-
11-	Dho con cinco dho, cinco f.	005,5-
11-	Dho con cinco dho dos f.	005,2-

59-

Palanganas.

11-	Palangana con tres Marcos dos f.	003,2-
11-	Dha con cinco dho, una oña	005,1-
11-	Dha con cuatro dho, una oña	004,1-
11-	Dha con cuatro dho, media oña	004,0 $\frac{1}{2}$
11-	Dha yd encado	004,0 $\frac{1}{2}$
11-	Dha yd encado	004,0 $\frac{1}{2}$
11-	Dha yd encado	004,0 $\frac{1}{2}$
11-	Dha yd encado	004,0 $\frac{1}{2}$
11-	Dha con tres dho, seis f.	003,6-
11-	Dha con cuatro dho, cuatro y media f.	004,4 $\frac{1}{2}$
11-	Dha con cinco dho, una oña	005,1-
11-	Dha con seis dho, una y media f.	006,1 $\frac{1}{2}$
11-	Dha con seis dho, una y cuanra f.	006,1 $\frac{1}{2}$
11-	Dha con cinco dho, seis f.	005,6-
11-	Dha con cinco dho	005,-

15-

Candeleros de dos luces.

11-	Lar de dos Candeleros con diez y siete m. cinco f.	017,5-
11-	Lar de dos, con nueve dho, siete oñas	013,7-
11-	Lar dho con doce dho, dos f.	012,2-
11-	Lar de yd con doce dho, cinco f.	012,5-
11-	Dho con seis dho, una y media f.	006,1 $\frac{1}{2}$

8-

Dhos de una sola luz.

11-	Lar con siete m. tres f.	007,3-
11-	Lar dho con siete dho	007,1-
11-	Lar dho con siete dho, dos y media f.	007,2 $\frac{1}{2}$
11-	Lar dho con siete dho	007,1-
11-	Lar dho con cuatro dho, una y media f.	004,1 $\frac{1}{2}$
11-	Lar dho con cinco dho, seis f.	005,6-
11-	Lar dho con cinco dho, seis y media f.	005,5 $\frac{1}{2}$
11-	Lar dho con tres dho, seis y media f.	003,6 $\frac{1}{2}$

8-

Ala 13.

62100 $\frac{1}{2}$

8a - Pontas de la Puerta. 621.0- $\frac{1}{2}$

9a - Dho con sin y medio marcos 006.4-

Pases - 9a - 3 - Palmaronias

1a - San de Palmas con diez m.^{tos} 010-

1a - Dha con cuatro dho, cinco f. 004.5-

1a - Dha con cuatro y medio dho 004.4-

1a - Dha con tres dho, media onza 003.0 $\frac{1}{2}$

1a - Dha con cuatro dho, tres f. 004.3-

1a - Dha con cinco dho, cinco y media f. 005.5 $\frac{1}{2}$

1a - Dha sin candeleja con cinco dho, una onza 005.1-

Pases - 1a - 3 - Diversas Pzas.

1a - Servicio con ocho marcos cuatro f. 008.4-

1a - Taza con tres dho, siete f. 003.7-

1a - Dha con cuatro y medio marcos 004.4-

1a - Tetera con cuatro dho, siete f. 004.7-

1a - Dha con cuatro dho, tres y media f. 004.3 $\frac{1}{2}$

1a - Tombladera con tres dho, una y media f. 003.1 $\frac{1}{2}$

1a - Dha con cuatro dho, dos f. 004.2-

1a - Dha con tres dho, dos f. 003.2-

1a - Cazo con cinco y medio dho 005.4-

1a - Lencadera con cinco dho, siete f. 005.7-

1a - Dha con seis dho, una onza 006.1-

1a - Seta de Agua Bendita con cinco dho, siete f. 005.7-

1a - Tabla de Tenedores con diez pzas y tres dho, diez y m. f. 007.2 $\frac{1}{2}$

1a - Tanco de Placa con uno dho, siete f. 007.7-

1a - Saumador y ^{ta} ^{ta} ^{ta} una Paba con dos y medio dho 002.4-

1a - Tartera con cuatro dho, onza y media 004.1 $\frac{1}{2}$

1a - Salsera con uno dho, cinco f. 001.5-

1a - Plavillo con 23 dho, seis f. 023.6-

1a - Dho con venete y tres dho, siete f. 023.7-

1a - Dho con Venete y cuatro dho, tres y media f. 024.3 $\frac{1}{2}$

1a - Dho con caron de marcos seis f. 014.6-

1a - Dho de Agasajo con ocho dho 008.4-

1a - Dho, muy Viejo con cuatro dho 004.4-

69a - Cubiertos en Cucharon y diez y nueve tenedores con 82.6f. 052.6-

1a - Pases de Escobos ala Oxida con diez y nueve m. onza y m. 019.1 $\frac{1}{2}$

1a - Enillas Traxeras de Silla con tres dho, dos f. 003.2-

1a - Feringa con dos y medio dho 002.4-

1a - Vaxias pzas de Chapalonia con once y medio dho 011.4-

Especies Pionadas.

1a - Barinica y una Palang. en 1001. p. d. N. Calonge con peso de once m. dos onzas 930.5 $\frac{1}{4}$ -

1a - Escupidera, una tombladonica, tres cucharas, y cuatro tenedores, deel d. Arrenio en 16p con 5. m. 2 $\frac{1}{2}$ f. 000.0-

1a - Escupidera, deel Lavador Quas, con 2 $\frac{1}{2}$ marcos 000.0-

2a - Tenedores liados con un resarico de 2 $\frac{1}{2}$ onzas, cuyo dice no se halla en la tienda al tpo delos Tamb. y en xego loz ocho p. den engeno 000.0-

Al frente 930.5 $\frac{1}{4}$ -

Perlas de la Buena

- 11 10 - Carabinas de Diam^{tes}
- 11 40 - Botas conus Chispas
- 11 10 - Dho q. estan por acabar recogidas de poder deon Platero por el Alb. ag. Sarrinpio 34p. de echura
- 11 20 - Saxes de Salucho, orid.
- 11 40 - Chales de Diam^{tes}
- 11 20 - Apuradores
- 11 20 - Rosarios de Perlas
- 11 10 - Lapelios con unas Chispas de Diam^{tes}

Alhajas empennadas

- 11 10 - Par de Evillas del Conde de Torre Blanca en 34p^s
 - 11 10 - Apuradores
 - 11 10 - Par de Argollas de Perlas
 - 11 10 - Rosario de Perlas
 - 11 10 - Dho 4d.
 - 11 10 - Par de Saluchos del hum. o del d. de ensio en 14p^s
 - 11 10 - Rosario con q^{tas} de Oro
 - 11 10 - Dho id. id.
 - 11 10 - Dho id. id.
 - 11 30 - Apuradores de Oro con Diam^{tes}
 - 11 10 - Par de Oros de Topacios
 - 11 10 - Rosario de principal de la muger del d. Nicolas Enedia
 - 11 10 - Cadena de Oro de la China
 - 11 10 - Pelos de Oro encajados f^o
 - 11 10 - Dho en caroupe p^o
 - 11 10 - Dho con perlas en la Cadena en 14p^s
 - 11 10 - Dho sin perlas
 - 11 10 - Dho del Corno Tiego en 14p^s
 - 11 10 - Par de Saluchos con Piedras
 - 11 10 - Pelos de una Olla de las Ollas de arenas en 14p^s
 - 11 20 - Causas conu S^{to} Cinto y su Encomienda
 - 11 20 - Topacio
 - 11 10 - Cagorica con un Yllo de Perlas de mostacilla
- Posicion noventa y nueve: tres y medio en moneda acuñada, en oro del Cason, en los q. son incluidos los ocho p. del empeno, y recogio de dueño, al tpo de la formacion de estos. Tambien. Ouya parida de tra- to enu oportunidad

Especies de Seda, Algodon y Lana etc.

- 11 10 - Saxes de Medias Negras de Seda de Sarga
- 11 40 - Conos de Chalecos de Seda antiguos
- 59 - Camisas nuevas y un Bulto de Escopilla de Algodon todo
- 11 10 - Saja de Vaso q. corresponde a Conus pignorada en 36p^s
- 11 20 - Bauler de Baquera de Huayaguil y Camienon. A saber:
1: Capa Blanca de Lano, q. corresponde ad. N. Domiano y un Bocado de freno hecho pedazo fencos de una tal q. uita una paa de Plata de el cado ferra

Al frente

Poslan de la B^{ta}.

- " " 10- Dho por d. Jose M.^a Brabo N. 12. por 126p^s
- " " 10- Dho N^o 13 p. d. Fran.^{co} Cueso por xeso de 39p^s
- " " 10- Dho N^o 14 p. d. Valentin Otaria, y d. M.^a Coracion demancomun
por quinientos p^s
- " " 10- Dho por Rosa Rosa N^o 15 por 219p^s 6r^s
- " " 10- Dho N^o 16 por d. Jose Falcon por 131p^s 2r^s iliquido
- " " 10- Dho N^o 17 p. d. Man.^l Ramos por 120p^s iliquido
- " " 10- Dho N^o 18 por d. Ant.^l del Rio por 99p^s 4d^s
- " " 10- Dho N^o 19 p. d. Man.^l Garay por 18p^s
- " " 10- Dho N^o 20 p. d. M.^a elos S.^l Quebedo p. 61p^s
- " " 10- Dho N^o 21 por d. M.^a Daga por 45p^s
- " " 10- Dho N^o 22 En Mandam.^{to} dado por el S.^l Alcalde Ordin.^o con-
tra Jose Cantoral, como fiador de mancomun con Este ban
Corujo p. 63p^s
- " " 10- Dho ded.^a Juana Loro N^o 23 por 150p^s
- " " 10- Dho N^o 24 ded.^a Fran.^{co} Albaxer por 695p^s
- " " 10- Dho N^o 25 por d. Mig.^l Carmona p. dos par.^s de villas de Oro
- " " 10- Dho N^o 26 ded.^a Florentina Lopez por 36p^s 4r^s
- " " 10- Dho N^o 27 por d. Man.^l Duran por 41p^s 5r^s
- " " 10- Dho de Bartolome Canibal N^o 28 p. 76p^s
- " " 10- Varon simple N^o 29 de la q.^a multa deber 69p^s 9d^s Nicolasa de Leon-
Recibo N^o 30 ded.^a Luis Albaxer p. 190p^s 4r^s afabor ded.^a
Manez Aguilar por deuda del finado Venites
- " " 10- Una razon de varias especies que existen en Pico en lo-
der ded.^a Raimundo Elias, respectiba al Bergantin
5^a Remigio que naufrago en Pico, q.^a fue respectibo a
una testamentaria designada con el N^o 31
- " " 10- Pagare N^o 32 de Jose de la Par p. 169p^s 4r^s
- " " 10- Una razon N^o 33 de varias cantidades ennegadas ad.^a Ca-
retano Bacaxera p. una compra de Diam.^{tes} q.^a sera iliquida
- " " 10- Pagare de d.^a Miguel Campinos N^o 34 p. 96p^s 3r^s iliquido
- " " 10- Dho N^o 35 de d.^a Balaxiana Laxeder por 100p^s
- " " 10- Dho N^o 36 de d. Fran.^{co} Parol por 69p^s
- " " 10- Recibo de el Plaz.^{to} Jose Man.^l Jago N^o 37 p. 26m. 6 foy^s 2r^s
- " " 10- Pagare de Mariano Garcia N^o 38 por 100p^s
- " " 10- Recibo de Rafael Canimino Garcia por un par de esp.^{las}
de Placa N^o 39
- " " 10- Dho N^o 40 ded.^a M.^a Gandaxillas por 10. p^s
- " " 20- Apuntam.^{to} en forma de q.^a firmados por d. Juan Lancero
y designados con el N^o 41
- + " " 10- Boleta de Es.^{ta} de amendam.^{to} de la tienda que ocupa-
ba el finado N^o 42: cuyo traspasso dire le costo 500p^s
- " " 10- Dha imp.^{ta} Cuacromil q.^a q.^a diren los Coexedores ena en po-
der ded.^a Tomas Pellier, imp.^{ta} en el Comulado al 6p^s

Al frente.

Posita del frente.

11- Seis Cuadernos numerados de N^o 1 a 6, en 4.^o y en fol.^o forrados en papel fol.^o y continen cosas de ninguna import.^a excoicos en algunas ofas, orq.^a ya ábsuecas, y unas ucan excoicos al dño, y otras al reber y son de tps atrasados.

Deudas declaradas p.^a el finado en los dias de su fallecim.^{to} al p.^{te} que lo dio y constan apuntadas en la razon N^o 43. q.^{le} se formo p.^a dho Direct.

El Chilote debe 28 ^s	028-"
La Estanonguica cincuenta p.	050-"
La Andruica treinta y tres p.	033-"
La Cuñada de Estancin veinte y tres p.	023-"
La Hermana de d. ^o Maxiano veinte y seis p.	026-"
Pacivilca una Cadena y Evillas de dño	083-"
Curao el Boteno sesenta p.	060-"
Barolome Camibal sesenta y cuatro p.	064-"
Uno q. ^{le} falta un Dedo tres y cuatro n.	003-4
<u>Pesos</u>	<u>370-4</u>

Un reloj or.^o de repeticion en poder del Xeloxero Faxcia, para su composura, laque hay q.^{le} sacifaren.

Un recibo de d.^o Cayetano Pacaxera por 400 p.^a abunda ta or una Err.^a dem. Cantidad or que le es deudor el finado Benito el cual esta designado con el N^o 44.

Con lo cual quedan concluidos estos Embentaxios para continuarlos sp.^a que haya causalidad que motive su operura. Lima y Mayo 4. de 1812, y juro a Dios nro s.^o y a nra Señal de Cruz I.^a q.^{le} no he encontrado mas bienes que los que aparecen Embentaxiados en esta razon.

Salvador de Cardo

D.^o Jose Anto.

Manuel de Rojas

Re la Torre

Tomilla

Man.^o Benitez

Jo.^o

Juan Estanrique

Jay. Partañaduy

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince de Abril de mil ochocien-
tos doce Nosotros D. Julian del Castillo, y D. Fran.^{co} Barbaran, en
cumplim.^{to} del nombram. q. se nos ha hecho por la Jurisdiccion Pi.^a Ordi-
naria q. tenemos jurado y aceptado en toda forma para tasar y abalu-
ar las Alajas de Plata, Oro, y Pedreria de la tenam.^a del finado Don
Alonso Benites; Haviendonos conducido a la tienda q. ocupò el dho
finado en la calle de Mercaderes de esta Ciudad en consorcio de su Alba-
cea D. Man. de Pipras y Zorilla y de los dos hijos y herederos del
finado; D. Man. y D. Juan Benites; procedemos a realizarla en la
forma siguiente.

ASAVET

Primeram. p. novecientas treinta marcos cinco y quarta onzas
de pta labrada q. se nos manifestaron en abultado nume-
ro de pta, ya de chapa, y ya de bazeo, las q. reconocid.
y examinado su merito, tanto en su ley, como en su
labor, las graduamos y justipreciamos en seis y medio p.
cada un m; y al dho respecto importan seis mil sesacen-
ta y nueve p.^{do} dos a.

6.049-2

Por cinco m. q. pesan dos palmarorias q. se hallan en poder
de los dos herederos presentes una en el de cada uno q. al mi-
mo respecto importan treinta y dos p. cuatro a.

632-4

Por veinte y siete m. cinco p. q. pesan las cinco palmarorias y un
servicio q. se hallaban segun los inventarios en poder de
un Placero nombrado Jose Ayala del q. las recogio el Alba-
cea satisfaciendo sus hechuras y se hallan ya en la tienda
q. al mismo precio de las anteriores partidas importan, cien-
to sesenta y nueve p. cuatro y medio a.

479-4-4

6.261-2-2

Alajas de Oro.

Por cien cast. tres tom. de oro q. pesan ocho cadenas de mujer para
el cuello las q. graduamos al respecto de veinte y dos a. castil.
e importan doscientos sesenta y seis p.

276

Por trece cast. q. pesan dos cadenas de reloj de hombre al mis-
mo precio e importan treinta y cinco p. seis a.

635

Por seis cast. siete tom. q. pesan tres pares de pulseras de mujer a.
los mismo veinte y dos a. e importan diez y ocho p. siete y dos
oct. a.

187-2

Por cinco cast. tres tom. q. pesan otros dos pares de pulseras
q. segun los invent. estaban en poder de un placero, las
q. ha recogido el menor D. Juan y existen en su po-
der las q. al mismo precio de veinte y dos a. impor-
tan diez y ocho p. tres y dos oct. a.

183-2

6.609-5

Por doscientos veinte car. seis tom. q. perian todas las de-
mas obras q. resultan existentes en dña en diversas
pzas y Chasalonias de este mismo metal las q. hem.
reconocido con prolijidad y seg. su obra y leg del
oro las estimamos al respecto de diez y ocho a cada
e importan cuatrocientos noventa y seis p. cinco a...

496-5

Alhajas de Diam. y Perlas.

Por seiscientos treinta p. en q. estimamos el valor de
una piocha de Diam. villantes y avillantados...

630-

Por ochenta p. en q. igualm. apreciamos unas caraban.
de diamantes sin acabar y sin ponerlas las perlas...

880-

Por dos diamantes jaquelados con peso de tres gran. un
oct. y un diez y seis y veinte p. quilate importa quin-
ce p. siete y medio a...

15-7

Por unas carabanitas con diamantes chipas, y vii per-
las en ambas suenta p.

060-

Por cuatro xonitas con veinte y cuatro Diam. chipas en
diez p.

10-

Por dos pares de saluchos de diamantes con dos palcitas
y cada par a suenta p.

120-

Por cuatro Sortijas chatras a cuarenta y cinco p. cada una y
q. importan ciento ochenta p.

180-

Por dos apuradores de Diam. los dos en cincuenta p.

050-

Por un Rosario con cinco miterios su corazon con perlas
y un Dolorosa en medio en suenta

060-

Por uno dño de perlas con su encomienda con un topacio
en medio en cuarenta p.

040-

Por un papelito de Diam. chipas con un quilate y un
veinte y dos a veinte p. quilate importa veinte p. uno y
quartillo a...

020-1

Por la demostracion q. antecede de el valor de esta Jara... y 8:372-2
sion a ocho mil seiscientos treinta y dos p. dos y seis octo. a S. L. la q. ha
practicado segun nro leg saber y entender bazo el juram. q. tenemos
al tiempo de la acceptac. del cargo, y p. q. conite lo firmamos en Lima vt
nro.

Julian del Castillo

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince de Abril de mil ochocientos doce
 D. Juan de Montellano en cumplim. del nombram.^{to} q. se me ha hecho p.^a la
 audicion N.^a Ordinaria q. tengo jurado y aceptado en toda forma, p. tasar y
 aluar así las ropas de ~~de la testamentaria~~ del finado D. Alonso Benites
 no las demás especies de efectos de casilla muebles &c. Haviendome conducido
 la tienda q. ocupo el dho finado en la Calle de Mercaderes de esta Ciudad en con-
 cio de su Albacea D. Man. de Rozas y Zorrilla y de los dos hijos y herederos
 finado D. Man. y D. Juan Benites, procedo a realizarla en la forma si-
 guiente.

Primera una capa de Anafaya muy maltratada en diez p.	.. 010-11-1
Por una dha de Paño gruesa..... id. en veinte p.	.. 020-11-1
Por una dha abellana oscura..... en cincuenta p.	.. 050-11-1
Por un chaqueton de pana color verde con catorce botones lisos de Oro y otro..... en veinte y dos p.	.. 022-11-1
Por otro dho de Paño color de abellana oscura con galoncitos mosquero de oro y doce botoncitos de feligrana de oro en diez y ocho p.	.. 018-11-1
Por diez chaquetones bien maltratados..... a dos p. cada uno	.. 020-11-1
Por ocho calsones muy manchados y maltrat. a dos p.	.. 016-11-1
Por doce chalecos..... id. a ocho p.	.. 012-11-1
Por diez camisas..... id. a ocho p.	.. 010-11-1
Por dos dhas muy anchas en mejor estado a tres p.	.. 006-11-1
Por diez y ocho pares de medias de Alg. virgen a ocho p.	.. 018-11-1
Por dos dhas de Seda muy malas..... a ocho p.	.. 002-11-1
Por un colchon grande usado y manchado en diez p.	.. 010-11-1
Por dos balanzas con sus pesos.....	.. 014-11-1
	.. 228-11-1

Especies de Seda Algodon y Lana.

Por ocho pares de medias de Seda negra de Sarga a seis p.	.. 048-11-1
Por cuatro cortes de chalecos de Seda antiguos..... a peso	.. 004-11-1
Por cincuenta y nueve camisas nuevas de Estop. de Alg. a tres y cuarenta p.	.. 194-6-11
Por dos baulles uno de Guayaq. y otro de Espana a seis p.	.. 012-11-1
Por un reloj de Platadetigre y loas sin curada y maltratado en diez pesos.....	.. 010-11-1
Por un bulro de Estopilla de Algodon en tres y medio p.	.. 003-4-1
	.. 497-2-11

Segun se manifiesta asiende el valor de las Especies q. se me han ma-
 nifestado p.^a el caso de tasacion con arreglo a los imbecarios a los

Cantidad de quatrocientos noventa y siete p.^{os} d.^{os} i. S. Y. Cuyos totos
cion he praticado segun mi leal saber y entender baxo el juram.
q. tengo interpuesto en la acceptac: y p. q. con lo firme en Lima
el actao

Juan Morrellano



Dos reales

25

Sello TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Mmanuel de Porras y Loxilla, Albacea named
de los bienes q. quedaron p. fin y miente de D. Alonso Be-
nito, en los Autos del cumplimiento de su testam. y lo de-
mas deducido Digo. Que haviendose nombrado peritos p.
la tasacion de los bienes de la dha Testamentaria, se han
usado las diligencias, con intervencion y consentimiento de
los Interesados, segun se acredita por las q. en debida for-
ma demuestran. En estas circunstancias, lo q. importa es
reducir a Dinero las especies, p. q. pueda dividirse su pro-
cedido, y necesitado p. ello licencia de este juzgado, por tanto

A. V. E. pido y suplico, se sirva concederme licencia, p. proceder a
la venta de las especies tasadas, segun es de Justicia &c.

Mmanuel de Porras
y Loxilla

Traslado a los interesados, y Abogado defensor gen. de Menores Lima
y Abril 18 - del 812 -

Salazar

En oyo de la Real Audiencia de Lima, el 1.º de Mayo de 1812, se leyo y dio fe a lo contenido en el presente traslado, y se le dio a cada uno de los interesados copia de lo mismo, para que en su caso comparezca a lo que se le mande. En fe de lo qual, se firmo y selló en la ciudad de Lima, a los 18 dias del mes de Abril de 1812.

Don Juan de Dios Salazar, Abogado defensor gen. de Menores Lima
Emmanuel de Porras y Loxilla

Notificación - En Linay Masu venen, o sea en el pueblo de
Jore; Lo el Excmo. Lic. Cab. todos lo contenidos en el
Decreto de la abta. al di. Forebat. de la For. Mo. de 26 de
jul. de 1890. Nuevos del distrito de esta N. A. de 1890.
nad. de 1890. Lee -

Sta -

En Ho dia mes y año de octavo. Indica y no sigue tal
lo contenida en el dicto u bta ad. Salvador re castro
Hoy se crea! Hoy y para que el obispo y de por ella
vuday co hered. del pado d. Honorio Smith, gubierney an
Por los los Reynos de España, en un conde day Lee

14
Sittouat

Haar-

*on medietatem. Et ceteris. Igitur coherendo to continentibus et
elder. tunc ad. ad. nam. Benitez, qui legitimo y perdenoel
finado d. Honorio Benitez, enju persona day.*

Nitrogene

A.



An quartillo.

26

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

D.^a Tomas Pellizer de este comercio y vecindad en aquella via y forma q.^a mas halla en derecho ante V. S. parece y dice: q.^a en el dia de hoy q.^a se acuerda y del presente mes, ha sido requerido por el escribano publico Jose de Villafuerte, p.^a q.^a se presencie a la faccion de inventarios q.^a se van a practicar de los bienes q.^a quedaron p.^a fallecimiento de D.^a Alonso Berites, a causa de la institucion q.^a este hizo en su persona, de tutor y curador de su hijo menor D.^a Juan Berites.

Quando el finado al tiempo de otorgar su ultima disposicion testamentaria le suplico admitiese el cargo en q.^a le nombraba, le repuso haciendole presente la incapacidad y circunstancias de enfermedad en q.^a se hallaba para no poder admitir semejante cargo.

Estas mismas son las q.^a reitera a la justificacion de V. S. p.^a q.^a se digne exonerarlo de semejante cargo el q.^a de ninguna suerte puede desempeñar el suplicante por sus notorias y habituales enfermedades. Y p.^a q.^a los intereses del menor tengan la seguridad correspondiente en su beneficio, q.^a p.^a la imposibilidad del suplicante podian experimentar algun voluntario deterior. En esta estencion.

A. V. S. pide y suplica q.^a en merito de lo expuesto se sirva la notoria justificacion de V. S. haverle por excusado de la admision del cargo y en uso de la autoridad q.^a la ley le franquea, nombrar al q.^a sea de su justificado arbitrio, y con el q.^a se entiendan todos los gestiones q.^a ocurran, pues asi parece ser de justicia q.^a y p.^a ellos.

Tomas Pellizer

Pongase con los Autos y traslado al Abogado Defensor
general de Menores. Lima y Abril 14 de 1812

Salazar

P 13
Novedo p. c. t. d. d. Andres de Salazar an. M. C. ord. de
esta ciudad, y la Jurisdiccion p. c. n. con p. n. del
ord. d. de Chile y en su hono. n. i. el de
esta de Chile y en su hono. n. i. el de
esta de Chile y en su hono. n. i. el de

Antenne

Mo
donde
canto de

Notificación
En Limón Añil quince, año de mil ochocientos
trece y doce. Yo el Caus. hize saber y notificué todo
lo contenido en el dicto asenso al d. 5. Toce el lo
fuerse Abogado de oficio. de merced y el d. 11 trito,
del Caus. Añil. En la plaza de la villa de Limón

Nitroglycerine

El Abogado D^{no} G^{ral}. de
Hienones del distrito de esta P^{ta}. Aud.
respondiendo al traslado antecedente
de la excusa q.^a hace D^{no} Tomas Pe-
ñica del cargo de curador al D^{no}.
Juan Benites, dice: Que siendo sus
habituales enfermedades notorias,
y no habiendose mezclao en na-
da de la Fortament^a, pues desde el
principio precinso de los inventa-

ning q. se hicieron; ni habiendo tam-
poco naron legal, p.^a competen á un Pa-
dre de familia, como es D.ⁿ Fornas,
ala aceptacion de un oficio oneroso,
y de grande responsabilidad, por una
V. S. de consentim.^{to} seu d.ⁿ iusticio
admitirle la excusa.

Y respecto de q.^e á consecuencia es pre-
tiso nombran otro en su lugar, y de
q.^e D.ⁿ Juan, siendo un Joven de mas
de diez y ocho años, no debe recibir
ninguna invit.^o, se remita V. S. man-
dando se le notifique q. proponer sugeto
con satisfaccion q. tenga las calidades
q. requiere la ley, p.^a q.^e se le dicier-
na el cargo bajo de fianza. Por
tanto =

A. V. S. p.^{re} y sup.^{ca} se sirva proveer en Just.^a

D.ⁿ Jose Auto.^o

vela Torre



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

De consentimiento del abogado defensor gen. de Menores: se le admite a D. Thomas Pellixer la renuncia q. hace del cargo de Curador de D. Juan Benitez, y en consecuencia notifiquese a core proponga su fero de su satisfaccion q. tenga las calidades de la ley para q. se le haga el respectivo discernimiento todo de la correspondiente fianza. Lima y Abril 22-1812-

Salazar

Procedo p. el v. d. And. se Salazar Mc. Cor. de esta Ciudad, y p. su jurisdiccion p. m. con parecer del con. d. d. de la ciudad de Arequipa o y por honorario relap. a la ciudad y a la de esta Ciudad, en el dia de m. p. h. Ant. m. d.

Como
recon. de la
como. de m. p. h.

Notificacion

En Lima, Abril veinte y uno, año de mil ochocientos y doce. Yo el Excmo. dia saber y notifique todo lo contenido en el Auto de m. p. h. al d. To. Ant. de la For. de la ciudad de Arequipa, relap. de m. p. h. del d. p. h. de esta Ciudad, en el dia de m. p. h. de f. l.

En d. to. dia m. p. h. Yo el Excmo. dia saber y notifique todo lo contenido en el Auto de m. p. h. al d. To. Ant. de la For. de la ciudad de Arequipa, relap. de m. p. h. del d. p. h. de esta Ciudad, en el dia de m. p. h. de f. l.

Pellixer

En Lima, Abril veinte y tres, año de mil ochocientos y doce. Yo el Excmo. dia saber y notifique todo lo contenido en el Auto de m. p. h. al d. To. Ant. de la For. de la ciudad de Arequipa, relap. de m. p. h. del d. p. h. de esta Ciudad, en el dia de m. p. h. de f. l.

Juan de los Santos Benitez

En quartillo.



SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

El Abogado Jeff^o Gral. de Menores del Juicio de esta M. Aud^a en los autos de la testament^a de D. Alonso Benites respondiendo al traslado de la licencia q^a solicita el Albacea p^a vender los bienes inventariados y tasados, dice: Que todos los bienes se reducen sustancialm^{te} a unas piezas de plata labrada, con algunas alhajas de oro, que debe luego es preciso proceder a su venta por el precio su avaluo; pero para q^a los objetos de la testament^a se copien, sin las dilaciones q^a ocasionaria la enagenacion, si se hiciera p^a partes, conveniendo q^a el Albacea la verifique p^a su to, traspasando la tienda y sus trastes muebles con todas las especies q^a contiene. Por tanto =

A.V.S. p^{re} y sup^{ca} se sirva proveer con consentimiento en su f. La Torre Am^o vela Torre

Salazar

7

Arctura

Como
Geron. y Vitigente
Cano. de S. M. de S. M.



Un quartillo.

29

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

El Abogado Defensor de la Viuda y Heredera de D. Alonso Benites ausentes en los Reynos de España en los Autos del cumplimiento de su Testamento dice q^{ue} se le ha dado traslado de la solicitud del Albacea sobre q^{ue} se le conceda licencia p^{ara} vender los bienes de la Testamentaria. La p^{rim}al sustancia consiste en las especies de plata y Halcasas de Oro y su enajenacion p^{ara} p^{ar}tes ademas de q^{ue} consumiere tiempo muy duradero caso no sea util p^{ara} q^{ue} unos muebles sean q^{ue} se cibles y otros no. Por esto conviene venderlo todo p^{ara} junto con la Llave de la tienda en donde hizo su comercio el finado y mantener estimacion las especies de ese modo La exactitud y pureza del Albacea q^{ue} son notorias procura no tomar util consultando la utilidad q^{ue} tanto interesara p^{ara} el socorro de la Viuda y Heredera lo mas q^{ue} nunca necesitaban p^{ara} tanto

AV3^a. p^{ara} de y sup^{ra}. de riva de su consentimiento. conceder la licencia q^{ue} solicita el Albacea en los t^{er}mos expresados como es de justicia

Salvador de Castro

Donase con los autos y enajenar. Lima y Abril 22 de 1812

Salazar

Don D^{on} de Salazar y Alvarado Caudillo de
Proveydo p^{ara} D^{on} de Salazar y Alvarado Caudillo de
Talun de Carlos Forced y Al^{to}. C^{on}. de esta Ciudad y
su sujecion p^{ara} S. M. Comparar de S. M. D^{on} de Salazar

SELLO TERCERO
 SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII
 EN EL AÑO 1812.

Mariá Benita como mas haya lugar en Dho ante V. S. Digo:
 Que se me ha hecho saber, a pedimento del Alabacero de la Testamentaria
 de mi difunto Padre, D. Alonso Benites, un traslado, sobre la solicitud
 q. este interpone, acerca de q. si le conceda licencia, p. proceder a la
 venta, de los bienes de la citada Testamentaria;

Esta Solicitud me parece justa, y reglada, y por tanto con-
 tento en ella; p. q. si asi no se hiciere, nunca llegaria el caso de q. se
 redujeran dho bienes a dinero efectivo, ni menos aq. los q. como
 coedores, pudieran recibir, p. virtud de las hijuelas q. dho Alba-
 cera ha de formar aquella parte q. legitimamente nos correspon-
 da. Ninguno de los coedores presentes, esta en mayor necesidad
 q. yo, de q. la division y particion se realice q. antes, p. q. ha-
 biamosme interesado en el giro de comercio y en fomento alguno
 de persona q. quiera haberme proteccion, me serviria de algun prin-
 cipio p. poder buscar el sueldo, la pequeña parte q. como a uno
 de los coedores de la Testamentaria me pueda corresponder. Por tanto.
 pido y suplico se sirva mandar q. de mi consentimiento se con-
 ceda al Alabacero la venta q. solicita p. proceder a la venta
 de los bienes de la citada Testamentaria q. asi en de Justicia Vea

Mariá Benites

Antes y visto con lo expuesto p. el Abogado defensor genl. de Menores, y de
 los ausentes: se concede al Alabacero la correspondiente licencia para q. proce-
 da ala venta de los bienes, de esta testamentaria en la forma q. proponer
 dichos Afendones. Lima y Abril 22 de 1812—

Salazar

Proveydo p. el S. D. J. de Salazar y Luna

Jones Casado de la Cruz de Cristo Termino y Al. Oro
 Que esta Ciudad y su jurisdiccion p. d. en. Comparece
 Ciel. D. D. Jose Ynguez en Cyda Coronado de la P. d.
 Que Chile y tesor de este Comu. Cavildo en el dia de
 Jha

Ante mi

Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz

Notificacion En primer Abril veinte y quatro año de mill novecientos
 y noventa y dos el C. D. D. Jose Ynguez en Cyda Coronado de la P. d.
 que Chile y tesor de este Comu. Cavildo en el dia de
 Jha

Notas

En primer Abril veinte y quatro año de mill novecientos
 y noventa y dos el C. D. D. Jose Ynguez en Cyda Coronado de la P. d.
 que Chile y tesor de este Comu. Cavildo en el dia de
 Jha

Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz

En primer Abril veinte y quatro año de mill novecientos
 y noventa y dos el C. D. D. Jose Ynguez en Cyda Coronado de la P. d.
 que Chile y tesor de este Comu. Cavildo en el dia de
 Jha

Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz

En primer Abril veinte y quatro año de mill novecientos
 y noventa y dos el C. D. D. Jose Ynguez en Cyda Coronado de la P. d.
 que Chile y tesor de este Comu. Cavildo en el dia de
 Jha

Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz

En primer Abril veinte y quatro año de mill novecientos
 y noventa y dos el C. D. D. Jose Ynguez en Cyda Coronado de la P. d.
 que Chile y tesor de este Comu. Cavildo en el dia de
 Jha

Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz

Man. Benitez




Dos reales.

319

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Don Manuel Benites legítimo y heredero del finado don Alonso Benites ante V. S. p. a. y digo: Que se habiendo de la tienda y laceria del Estado mi padre p. el Albacea D. Man. No se quien ha recibido la cantidad de cerca de nueve mil p. a. Mg. fueron abaluardas todas las especies.

Unida necesito la cantidad de quatrocientos p. a. aguenta de mi abex para allada de los gastos q. voy a enpuende a en contra en matrimonio, y como el Albacea no puede entregar me dicha cantidad sin expreso o mandato de V. S. segun me lo ha espuesto o enao a su justificacion a fin de q. se sirba mandar se le notifique al Albacea mientras que la referida cantidad acuenta de mi habebajo la correspondiente Costa de pago q. estoy pronto a otorgar y en esta virtud

A V. S. pido y suplico se sirba mandar hacer segun solicito p. a. se justiciag. pido &c.

Man. Benites



Un quartillo.

32,

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Exmo. Sr.

El asunto a q. se contrahe este Informe, exige muy poca discucion y exâmen. no resesita la Jurisdiccion Ordinaria mas apoyo, q. el q. presta la misma R.^a Cedula de 28. de Septiembre de 1797. q. cita p.^a el Defensor del Fisco, y el m.^o de Difuntos. En ella estan expresam.^{te} declaradas las atribuciones de Dho. Fisco, y en el articulo segundo se dice, q. p.^a q. este pueda tomar conocim.^{to} hade constar de publico y notorio, o p.^a Diligencias judiciales, q. los herederos estan ausentes en Provincias ultramarinas, y q. es mayor el numero de los ausentes, en caso de haberlos ausentes, y presentes.

Estas ultimas expresiones, son las q. desden el punto en q. lition: Por el testam.^{to}, y los mismos autos resulta, q. en esta capital hay dos herederos, y uno en la Z.^a de Leon, y p.^a coniguiente estamos en el caso, en q. no puede conocer Dho. Fisco mayor, y aunque se alegue q. la Viuda q. tiene dho. alor gananciales, existe tambien en la misma Z.^a, pero ademas de q. ese dho. no la revierte el caracter de heredera q. es el q. habla la R.^a Cedula, nunca se verifica el mayor numero de ausentes, q. es la calidad precisa p.^a q. pueda conocer el Fisco de Difuntos.

En consecuencia de esto la Testamentaria de D.ⁿ Alonso Benites, se radico legitimamente en mi Fisco desde sus primeras peticiones, in q. hubiese prevenido el Fisco mayor, como equivocadam.^{te} se aüenta p.^a el Defensor en su Escrito de 18. del Juad.^{no}, q. alli reobro, y lo comprueban las mismas fechas de sus Provisiones corejadas con las que lo expedi en el Proceso q. acompaño, para que en vista de todo se viva V.E. resolver lo

g.º sea de su superior justificado arbitrio.
Lima Junio 30.º de 1812.

And. Salazar

Lima Junio 17 de 1812.

Vista al Señor Fiscal.
D.

D.º Merced

Exmo. S.

El Fiscal Visto en los autos
de la testam.ª de D.º Alonso



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

*Venites en el articulo de la competencia Dice:
Que hallandose en esta Capital donde fallecio el
testador dos de los tres hijos, y herederos suyos con-
forme a la ultima M. cedula, y a la disposicion
del mismo testador debe continuar en su consi-
miento el J. Alc. ordinario, como funda en su
informe q. coadyuba el Fiscal P. E. resolvera
en justicia Lima Junio 22 de 1812 —*

Pareja

Lima Junio 30 de 1812

*Auto con lo exp. p. el J. Fiscal: se
debuelven al Señor Alcalde Ordinario D. Andres de Lalarza
a cuyo Juzgado se declara tocar, y pertenecer el conocimiento
de la Testamentaria de q. se trata, lo q. se hara saber
alas partes p. a que usen de su derecho segun vieren q.
les combenga.*

D. J. de Herrera

[Signature]

En Lima y Julio quat. de ochos doce hize saber al
sup. Detoe V. E. a D. Manuel Rojas doi se

José Sanchez
Recp.

En dho dia hize saber dho sup. Detoe a D. Gregorio Pro
Defensor del Juzg. de bienes e difuntos doi se

Sanchez

Por recibidos con el superior decreto de su Excelencia: hagase saber a todos
los interesados para q. vayan de su derecho con arreglo al corado del proceso
y quien vieren q. lo convenga. Lima y Julio de 1812

Salazar

Procurador del Real Audiencia de Salazar, M. L. O. de
esta ciudad y su jurisdiccion para el con pacer del
D. D. Foye de la Mayoría de los honorarios de la R. Audiencia
de Salazar, Alcaide de esta ciudad, en el dia de su
Mortuorio

Como
Geron. V. E. de Salazar
Cano de Salazar

En Lima y Julio trece años de mil ochocientos y once
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz, Alcaide de Salazar, ad. man. de la
Real Audiencia de Salazar, Alcaide de esta ciudad, en el dia de su
Mortuorio

V. E. de Salazar

En dho dia mes y año; Yo el Sr. D. Juan de la Cruz, Alcaide de Salazar, ad. man. de la
Real Audiencia de Salazar, Alcaide de esta ciudad, en el dia de su
Mortuorio

V. E. de Salazar

En Lima y Julio catorce años de mil ochocientos y once
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz, Alcaide de Salazar, ad. man. de la
Real Audiencia de Salazar, Alcaide de esta ciudad, en el dia de su
Mortuorio

Benitez

V. E. de Salazar
En Li



En quarto.

74

SELLO CUARTO, UN CUARTO
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS
Y DOCE.

ma á veinte y dos de Julio de mil ochocientos doce, Yo
el Ex^{to}. h^{co} inter el auto de embargo al D^o. Sal-
vador Xcastro, Defensor nombrado á la viuda, y
heredera ausente en su persona por fee.

Castro

José Villafuente
Ex^{to}. R^o.

En dho. día mes y año, hice saber el mismo Dec^{to} al
D^o. Gregorio Pro, en su persona por fee.

Pro

Villafuente

En Lima á veinte y dos de Julio de mil ochocientos doce, hice
saber el mismo Dec^{to} á D^o. Juan Hurtado Ex^{to}. mox^o. in-
terino del h^{co}. de R^o. y Defensor en su persona
por fee.

Hurtado

Villafuente

Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

El Abogado Defensor G^{ral}. del Furo^{do} privativo de Piener de Difuntos, y Hered^{es} sucesores ultramarinos, en loy Autor del cumplimiento del testam^{to} de Dⁿ Alonso Benito, Natural de los Reynos de España y Vecino de Cadix, y lo demas deducido dice: que en esta causa en que fue citado por V^{ra}. tiene hecho varios peramientos, cuyo dñg importan veinte y cinco p^{as} que debe satisfacer la testament^a. y por ello el Albacea Dⁿ Manuel Pizarro y Zouilla, Por tanto.

A. V. S. pide y suplica se sirba mandar que D^{ho} Albacea le satisfaga lo expresado p^{as} reviviendo el Decreto que V^{ra} S. proveyere de bastante mandamiento, con el visto del Defensor a su pie: pide Sur^a.

Freg^o de lo

Salazar

Antennæ

OTTO. DE S. M. P. P. P.

Boas

A. Est. N.

36

BULLO TERCERO
SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII
EN EL AÑO DE 1812

D Manuel Rozas y Toruilla, Jurado del R. Trial
del Condado, Albacea y conde de vienes, de los q. quedaron
p. fin y muerte de D. Monso Benítez, ante vs. Dice: Que en
el día de ayer, se le hizo saber, un Auto en q. se le manda
entregue al D. D. Gregorio Pro Leon, Defensor del juzgado m.
de Difuntos, veinte y cinco p. p. el valor de las representacio-
nes, q. dice ha hecho sobre arrastrar el conocim. de esta
Testament, a aquel Juzgado.

E Pero son las causas, p. q. Dho Albacea no pueda
cumplir, con lo ordenado p. vs.; hablando decididamente; Lo
primero, p. q. el citado D. Pro, no ha hecho oficio de Defen.
en esta causa, ni jamas ha sido citado p. ella, como equivo-
camente lo siento en su citado escrito, sino sus representa-
ciones, solicitando arrastrar su conocim. a aquel Juzg.
y el p. cito, p. lo q. no tiene acción alguna p. Recla-
mai dñs, y aun q. la tuviera, que se niega, sería p.
solo, de diez y medio p. al respecto de cuatro y medio co-
da una. Si el D. Pro perdió la competencia en el Superi-
or Gobierno, imputese esta perdida, a su misma justicia, y
no quiero hacer exacción de dñs, en una causa en q. no ha
llegado a ejercitar su oficio; lo contrario sería un escanda-
lo, p. q. no habría causa, en q. no saliere pidiendo el cono-
cim. de ella, p. q. aunque se declarase p. peregrina su soli-
citud, pedir siempre sus dñs con duplicación, como lo ha-
ce en la pte causa, y resultaría de esto q. sería Defen-

por de quantos de Difuntos, ocurrienen en el distrito
de esta R. Audiencia. La verdad qe q^e solo han sido
tres sus gestiones, la acredita el mismo expediente q.
para en poder del Escriuano de esta causa, q^e supli-
cant. si siva mandan traerlo, a la vista p. su com-
provacion. La Segunda es, q^e el Auto fue decretado
p. uno de los S. Aduocados, q^e no lo es de esta causa, si-
no su socio, y p. tanto fue sorpresa la q^e se cometio. Y
la tercera p. q^e en esta Testament. hay coerederos meno-
res, y amentes, y p. tanto, Defensores de una y otra
clase, a q^e es forzoso oyr sobre la materia p. q^e de
otro modo, si el Albacea se presta ha hacer pagos
sin interbencion ni conocim. de estos, a la rendici-
on de las cuentas de la Testament. saldrían obligacion
nando las partidas al Albacea. Si asi no fuese, y a
este no le quedare recato, se prutaria gustosissima
al pago, en obsequio del referido Defensor, pero en
tas conciliaciones, son las q^e lo apartan de Verdad
sus decesos, y mas quando recaen en un negocio de
tan pequena entidad; q^e no mereceria en otro caso, ha-
cer gestiones tan contrarias al espiritu opuesto a ple-
itos, q^e rige al Albacea. Por tanto
pido y suplica se siva mandan, se suspenda el pago
decretado; q^e se oyr a los Defensores de menores y amentes
y q^e el conocim. p. al S. Aduocado de ella, p. q^e
lo contrario; seria hacerle un notorio agravio, sin q^e
precediere la recusacion justificada, q^e exige la materia, en
justicia q^e pido &c.

Manuel de Rozas
Torulla

Pongase con el escrito q^e motiva la providencia q^e se expresa y

En este día mes y año. Yo elthano. Tia suben pro-
piedad todo lo contenido en el auto ilustrado
Salvador de Castro. Abogado de los indios
en persona del Jefe -

126

98

Cuenta de Cargo y Data que rinde D.ⁿ Manuel Rosas Loxilla como Albacea
tenedor de bienes, de los que quedaron por fin y muerte de D.ⁿ Alonso Benites al
Señor Juez de d^{ha} testamentaria, para que con su vista y previa audiencia del De-
fensor Gral de menores y de el de ausentes, o de quien legitimam^{te} los represente, se
pueda aprobarla, declarando que ha cumplido y llenado exactamente las funciones
y deberes de tal Albacea, cuyo tenor es en el modo y forma que subsigue. A saber:

Cargo.

Primeram^{te} me hago cargo de 8372 p.^s 2 $\frac{6}{8}$ r.^s en q.^e fue tasa-
da toda la plata labrada, oro, y alhajas de Diamantes y Per-
las, q.^e se imbuentaxaron, segun la tasacion de los Peritos nom-
brados por el Señor Juez de esta Testamentaria q.^e corre a p.^o 23
de los autos seguidos en su razon cuya venta hice a D.ⁿ
Juan de Cisneros en 4 de Mayo de 1812 por Escria. ante
el Escrio R.^o Silvestre Mendoza " 8,372, 2, $\frac{6}{8}$
Por 500 p.^s en que asi mismo traspare al citado Cisneros, igual
d^o que el finado Benites tenia a la llave, o armazon de
la tienda q.^e ocupó en la calle de mercaderes, cuya suma
tambien se incluyó en la Escria. de venta q.^e le hice " 500.....
Por 299 p.^s 3 $\frac{1}{2}$ r.^s q.^e se encontraron en toda moneda acunada den-
tro del cason del mostrador de la tienda con inclusion de 8 p.^s
en q.^e estaba pignorado un roxario y dos tenedores q.^e recogió
su dueño en el acto mismo de estar haciendo los Imbuentaxios " 299, 3, $\frac{1}{2}$
Por 2 p.^s q.^e me entregó una muger, por igual cantidad en q.^e tenia
pignorado un roxario q.^e le entregué, con anuencia de los dos Coe-
rederos q.^e existen en Lima q.^e afirmaron la realidad del echo.... " 002.....
Por 6 p.^s q.^e me entregó otra muger por igual cantidad en que
ella y los Coerederos citados, dijeron tenia pignorado un ro-
xario q.^e le entregué " 006.....
Por 14 p.^s q.^e igualmente me entregó un hombre por la pig-
noracion de un relox q.^e le entregué, por asegurar los Coe-
rederos sea vendido el echo..... " 014.....
Por 6 p.^s q.^e me entregó una muger por otros tantos en que
dixo tenia pignorada una capa b^{ea} muy vieja q.^e le

A la b.^{ta}

" 9,193, 6 $\frac{2}{8}$

- entregué, por haber asegurado el echo los Coerederos, y para esta entrega y todas las demás de su clase, siempre los he hecho comparecer. 006
- Por 17 p.^s que me entregó la muger de D.ⁿ Nicolas Eredia, por igual cantidad en que tenia pignorado un reloj con cadena & perlas, segun ella y los Coerederos. 017
- Por 10 p.^s que me entregó una otra muger, por un reloj que tenia pignorado en 14 p.^s, pero debiendole el finado Benites 11 p.^s por echuras & cinco Camisas, segun ella y los Coerederos, entregó solo los 10 citad.^s y recibí de mi el reloj. 010
- Por 240 p.^s q.^e he cobrado & reditor en el Trál del Consulado p.^s un año vencido en 30 de Nov.^{re} de 1812 por el 6 p.^s sñe el pñal de 4.º p.^s q.^e el finado Benites impuso antes & su fallecim.^{to} cuya voleta de la Cñera. q.^e le otorgó el Trál, no se ha encontrado entre sus papeles, pero es constante en el Oficio del Cñero de dho Trál. 240
- Por 126 p.^s 6 r.^s q.^e importan 39 camisas & estopilla & algodón nuevas q.^e he vendido a diversas personas a 3 1/4 p.^s q.^e fue el precio & su tasacion. 126
- Por 3 p.^s en que vendí un bulto & otra estopilla tasado en 3 1/4 p.^s por quanto estaba dividido en 4 pedacos. 003
- Por 14 p.^s en q.^e vendí unas balanzas con sus pesas a D.ⁿ Juan Cisneros tan.^{da} en igual cantidad. 014
- Por 8 p.^s en q.^e vendí el colchon de la cama del finado a D.ⁿ Gregorio Castañadui, por estar muy manchado y asqueroso tasado en 10 p.^s. 008
- Por 2 pares & medias de seda negras q.^e vendí a dos distintos sujetos a 6 p.^s q.^e fue el precio & su tasacion. 012

9, 630

Ropas & uso del finado, y otras especies, vendidas por la tasac.^{on} a sus dos hijos D.ⁿ Man.^l y D.ⁿ Juan por mitad.

- 1 capa & Anafaya tasada. en. p.^s 10
- 1 dña. pano & Grana id. en. 20
- 1 Chaqueton & Pana verde con 14 botones lisos de oro tasado uno y otros. en. 22
- 1 dño de pano color abellana obscuro con Mosquetenito & oro y 12 botoncitos de lo mismo de filigrana tasado uno y otros. en. 18
- 10 Chaquetones id. en. 20

Al frente. 90

Sumas del frente

8 calzones tasados	en	16	90	9 630 4 2
12 chalecos id.	en	12		
10 Camisas id.	en	10		
2 otras anchas	en	6		
18 pares de medias de algodón tasadas	en	18		
2 dños de seda	en	2		
6 id. med. id. & sarga negras id.	en	36		321
4 cortes de Chalecos de seda	en	4		
2 baules uno de Guayaquil y otro de España	en	12		
92 v. de diversos rasos recogidos de D. Man. Ruiz como deudor q. es a esta Testamentaria tasadas a lo r. por D. Pedro Fixado		119		
1 Capa de paño de 1.ª color abellana vendida al menor D. Juan por su tasacion q. fue la de 90 p.				50

Recaud. de las deudas activas de esta Testam.

10,005 4 2

De D. Ignacio Leyba abonados en su cuenta del nuevo Libro al fol. 1.ª bta	24	
De D. Jose Vitoria abon. en todo fol. 1.ª bta	10	
De D. Jose Ramos cuenta ilíquida	90	
De D. Jose Antonio Mannique p. rds & cta. fol. 2.ª bta	7.4	
De D.ª Liberata Fenorio	3. id	40
De D. Jose Sanabria	3.	40
De D. Tomas Valleso	4.	100
De el Lic. D. Juan Benites	5.	26
De D.ª Maria Mercedes Ortiz	9 bta	135
De D. Jose Freire	7.	47
De D.ª Manuela Mercedes Herrera	7.	8
De D.ª Balentin Otayza & mancomun con D. Nic. Diaz	9.	200
De D.ª Jose Cano	9.	28
De D.ª Juan Suarez p. cta ilíquida	10.	50
De D.ª Rosa Bora	15.	24
De D.ª Juan Albarez	16.	16
De D.ª Andueita	19 bta	33
De D.ª Juan Nepomuceno del Rio	20.	20

Total p. 10,900 0 2

Deduccion

Por mi comision de Albaceargo sobre 10.000 p. 4 1/2 r. al 4 p. 100	400	0 1/2
Por idem. sñe. 898 p. 4 r. a q. asciende lo recaudado por cuenta de las deudas activas de esta Testam. al 8 p. 100 resp. a q. yo he satisfecho un 4 p. 100 a los cobradores D.ª Juan Montellano y D.ª Juan Benites seg. lo comprueban los recibos q. acompaño bajo los n. 58, 59 y 60	71.7	471.7 4

Liquido Cargo p. 10,428 0 6

Gastos en el Funeral, Misas y Lutos del finado D.ⁿ Alonso Benites.

Por 27 p. ^s 2 r. ^s q. ^e satisfice al Lic. ^{do} D. ⁿ Jose Maria Gonzalez por insumidos en limonas & misas por el alma del finado, segun lo acredita su cuenta y recibo q. ^e por comprobante de esta partida se presenta bajo el n. ^o 1.	27, 2
Por 32 p. ^s 2 r. ^s satisfechos al D. ⁿ D. ⁿ Mariano Roa por los dios & Cruz, acreditado su recibo, designado con el n. ^o 2.	32, 2
Por 41 p. ^s 2 r. ^s al D. ⁿ D. ⁿ Vicente del Toro por el Funeral q. ^e se le hizo en el Hospital del Espiritu Santo, donde fallecio segun su recibo n. ^o 3.	41, 2, 4
Por 24 p. ^s q. ^e satisfice a D. ⁿ N. Riso por cortos & Panteon, consta & su recibo n. ^o 4.	24, ...
Por 20 p. ^s satisfechos en el citado Hospital por otras tantas Dictas segun el recibo del Diputado & semana D. ⁿ Man. ^l de los Eros, q. ^e se presenta bajo el n. ^o 5.	20, ...
Por 91 p. ^s 4 r. ^s q. ^e entregué a los dos hijos del finado para lutos acreditado su recibo q. ^e se acompaña bajo el n. ^o 6.	91, 4
Por 41 p. ^s q. ^e satisfice al R. ^{do} P. ^e Com. ^o de la M. ^{ad} . por cortos de las honrras q. ^e se hicieron en su Iglesia al finado: Consta & su recibo q. ^e se presenta bajo el n. ^o 7.	41, ...
Por 35 p. ^s q. ^e entregué al Lic. ^{do} D. ⁿ Jose M. ^a Gonzalez por la limonia & otras tantas misas, por las causas q. ^e expresa en su recibo n. ^o 8 q. ^e presento por comprobante.	35, ... 312, 2
Por 3 p. ^s 4 r. ^s al E. ^{ño} Morel por el testimonio del cobdillo, consta & su recibo q. ^e se acompaña bajo el n. ^o 9.	3, 4
Por 5 p. ^s 3 r. ^s al E. ^{ño} Villafuente por el testimonio del testamento: Documento n. ^o 10.	5, 3
Por 31 p. ^s 4 r. ^s q. ^e pagué por echura & unas carabanas al Platero Man. ^l Ruiz quien me las entregó, y digeron los Coexederos q. ^e hea conforme con su ajuste, acreditado su recibo designado con el n. ^o 11.	31, 4
Por 27 p. ^s 2 r. ^s q. ^e asi mismo satisfice al Platero Jose Ayala por echuras & cinco Palmatorias, y un servidor, por las causas q. ^e se expresan en su recibo q. ^e se presenta bajo el n. ^o 12.	27, 2
Por 100 p. ^s q. ^e igualm. ^{te} satisfice a D. ⁿ Gregorio Santanadui por las causas contenidas en el Docum. ^{to} n. ^o 13 q. ^e se presenta.	100, ...
Por 24 p. ^s q. ^e tambien satisfice al Platero Juan Guzman por las causas q. ^e expresa el docum. ^{to} n. ^o 14.	24, ...
Por 3 p. ^s satisfechos al P. ^e Fr. Jose Espinosa, Procurador de los Stos. lugares por las mandas forzoras acreditado su recibo designado	3, ...
Al frente - - - - -	503, ...

con el n.º 15.....	3
Por 74 p. 1 r. q.º satisfice a D.º Joaq.º Mñer p.º las causas q.º expre- sa el documento n.º 16.....	74 1
Por 50 p.º q.º satisfice a D.º Pedro Quevedo a virtud del mandam.º n.º 17 e.º p.º res.º.....	50
Por 80 p.º q.º igualm.º satisfice a los Jueces de la plata y oro de la Ferra- mentaria D.º Fran.º Barbañan y D.º Julian del Castillo, conita de su recibo bajo el n.º 18.....	80
Por 5 p.º q.º entregué a D.º Juan Montellano, tirador igualm.º de las ropas de uso, y otros efectos de dña testam.º conita de su recibo q.º se p.º res.º v.ºso el n.º 19.....	5
Por 9 p.º 6 r.º satisfichos a D.º Juan de Bargas p.º las causas q.º expresa el docum.º n.º 20.....	9 6
Por 36 p.º satisfichos a D.º M.º Berdugo por las causas cort. en su recibo n.º 21.....	36
Por 34 p.º entregados a D.º M.º Roa por virtud del mandam.º n.º 22.....	34
Por 5 p.º satisfichos a D.º Fran.º Mñer por las causas q.º expresa su rec.º n.º 23.....	5
Por 1000 p.º satisfichos a D.º Jore Rodulfo por las causas q.º expresa el docu- mento n.º 24.....	1 000
Por 31 p.º 4 r.º satisfichos al Caballero Def.º e men.º seg.º su recibo n.º 25.....	31 4
Por 126 p.º satisfichos a D.º Fran.º Dieza por lo q.º se expresa en el doc.º n.º 26.....	126
Por 14 p.º a D.º Mig.º Carmona segun el Docum.º n.º 27.....	14
Por 46 p.º 3 r.º satisfichos a D.º Luis Alvarez en virtud del Docum.º n.º 28.....	46 3
Por 347 p.º 2 r.º id. a D.º Cayetano Bacanera por las causas q.º ex- presa el Docum.º n.º 29.....	347 2 4
Por 4 p.º satisfichos a D.º Gregorio Crastanadui por lo q.º expresa el Docum.º n.º 30.....	4
Por 2 p.º satisfichos a D.º Juan Manrique por lo q.º expresa el Docum.º n.º 31.....	2
Por 27 p.º q.º satisfice a D.º Salvador Castro, Defensor de Ausentes segun su recibo n.º 32.....	27
Por 2 p.º 3 r.º satisfichos a D.º Narciso Marcade, por costas en la cau- sa seguida por los Almorax, Aizemendi y Comp.º Contra esta Ferra- mentaria segun su recibo n.º 33.....	2 3
Por 4 p.º 4 r.º satisfichos al Señor Pical Pareja por una vista en la causa de Competencia entre el Jurgado de bienes de difuntos y la Justicia Ordinaria.....	4 4
Por 15 p.º 4 r.º satisfichos al Escno. may.º de Gob.º por las Costas cau- sadas en dña solicitud segun lo acredita su recibo n.º 34.....	15 4
Por 76 p.º q.º entregué en la Tesoreria de la Real Id.º por la Alcabala de Caberon de Tienda respectiva al año de 810. Conita del doc.º n.º 35.....	76
Por 36 p.º 7 r.º q.º entregué a D.º Antonio Martines y por el a D.º Jo- se Ines a virtud del Docum.º n.º 36.....	36 7
Por 5 p.º entregados a D.º Antonio Flores, y por el, a D.º Narciso Mar- cade segun lo acredita el Docum.º n.º 37.....	5

Por 3 p. ^{ta} 4 r. ^{ta} a D. ^{no} Cayetano Capaxama segun su recibo n. ^o 38.....	3,4
Por 2 p. ^{ta} 3 r. ^{ta} al Es. ^{no} Cubillas segun su recibo n. ^o 39.....	2,3
Por 227 p. ^{ta} 4 r. ^{ta} satisfechos a D. ^{no} Gregorio Cratañadui, segun lo acredita su carta de pago n. ^o 40.....	227,4
Por 1167 p. ^{ta} 53/5 r. ^{ta} q. ^e satisfice a los Sres. Almoraz Truimendi y Compañia segun lo acredita el exped. ^{te} n. ^o 41.....	1,167,5
Por 20 p. ^{ta} q. ^e entregué al Procurad. ^r Gorostizaga segun se acredita por el exped. ^{te} n. ^o 42.....	20,0
Por 6 p. ^{ta} q. ^e entregué al Receptor Moreno por D. ^{no} Ignacio Felleria segun el docum. ^{to} n. ^o 43.....	6,0
Por 80 p. ^{ta} q. ^e satisfice en la Tesoreria de la R. ^{ta} A. ^a por la Alcabala de Caberon de Tienda, respectiva al año de 811, segun lo acredita el docum. ^{to} n. ^o 44 y oficios q. ^e le subtiuen, cuyo contenido se tendria pres. ^{te} por el Señor Juez de la causa, por la retencion de los 40 p. ^{ta} de q. ^e se trata en el ultimo de ellos.....	80,0
Por 8 p. ^{ta} q. ^e entregué a D. ^{no} Jose Ramon de Pazos a virtud del docum. ^{to} n. ^o 45.....	8,0
Por 4 p. ^{ta} q. ^e satisfice al Es. ^{no} Silvestre Mendoza por los dias de la Es. ^{ta} q. ^e ante el, otorgué de la venta de la Tienda y das. de trasporo.....	4,0
Por 4 r. ^{ta} q. ^e pagué al Es. ^{no} del Com. ^{do} por la Carta de pago q. ^e ante el, otorgué para cobrar los reditos de los 4000 p. ^{ta} de pñal q. ^e alli estan impuestos por el finado Benites al 6 p. ^{ta} respectivos aun años vencido en 30 de Nov. ^{re} de 812.....	4,0
Por 3 r. ^{ta} por corto en el Correo de una Carta de España recibida de la viuda en contestacion de la q. ^e le escribi avizandole del fallecimiento de su marido &c.....	3,0
Por 40 p. ^{ta} 5 r. ^{ta} q. ^e satisfice a D. ^{no} Juan Cisneros por valor de una langana con peso de 6 mcos 2 On. q. ^e se incluyó en la venta de la plata labrada de la tienda por paralsimo, no debiendo haberse vendido a Cisneros por corresponder a una pignoracion q. ^e de ella y una bacenica, hizo en 100 p. ^{ta} D. ^{no} N. Calonge, las quales dos pñas existen en mi poder, para entregarlas en clase de existencias, pignoradas, de cuyo pago no me ha quexido dar recibo el citado Cisneros, y dice esta pronto a declarar se la compie en la citada cantidad.....	40,5
Por 10 p. ^{ta} 6 r. ^{ta} en pagos hechos por escribia bonnadores y limpios a los escrivientes, en las muchas y diversas demandas q. ^e ha sido preciso sostener en favor de la Festam. ^a de q. ^e he llevado cuenta exacta por menor.....	10,6
Por 6 p. ^{ta} 4 r. ^{ta} en papel sellado para el mismo efecto.....	6,4
Por 37 p. ^{ta} q. ^e he satisfecho a diversos letrados por las distintas repre-	

Al frente.

sentaciones q.^e ha' sido preciso hacer en defenza & la no minoracion
de los fondos & esta Testamentaria 37, ..
Por 53 p.^s 6 r.^s al E.^{no}. Gerónimo Villafuente a buena cuenta &
costas a virtud del docum.^{to} n.^o 46 53, 6,

Partidas entregadas al Coheredero D.ⁿ
Manuel a buena cuenta & su hijuela.

Por 400 p.^s q.^e entregué al citado D.ⁿ Manuel a virtud del
Docum.^{to} n.^o 47 400, ..
Por 500 p.^s q.^e así mismo le entregué a virtud del docum.^{to} n.^o 48 500, ..
Por 100 p.^s q.^e igualm.^{te} le entregué segun el docum.^{to} n.^o 49 100, ..
|| Por 16 p.^s 2 r.^s q.^e importo una Palmatoria & plata q.^e estaba
en su poder, y no quiso entregarme, con peso & 2 1/2 meos.
a 6 1/2 p.^s segun tasacion, & cuyo valor estoy hecho cargo
en la venta gral. & toda la p.^{ta} imbit. acreditada en rec.^{to} n.^o 50 16, 2,
Por 160 p.^s 4 r.^s q.^e importan las ropas & uno & su p.^{ta} y otras
especies q.^e le vendí segun lo acreditan los docum.^{tos} n.^{os} 51 160, 4, .. 1, 176, 6,

Nota.

Que a este Coheredero se le cargaran animismo en su hijuela ocho p.^s
en q.^e el, su hermano, y D.ⁿ Gregorio Santanadui, dixeron estaba pignorado
un roxarito q.^e extraje & mi poder con dolo, faciendo q.^e iba a venderlo
en consorcio & su dueño, y q.^e inmediatam.^{te} q.^e lo vendiese me traeria los
ocho p.^s, o en su defecto el roxarito, y ni lo uno ni lo otro, he podido lo-
grar hasta este dia.

Dhas. entregadas a su herem.^{no} el menor D.ⁿ Ju.ⁿ a cta. & su hijuela.

Por 1000 p.^s q.^e tengo entregados al menor D.ⁿ Juan a virtud &
lo contenido en el Exped.^{te} q.^e se acompaña bajo el n.^o 32 1, 000, ..
Por 160 p.^s 4 r.^s q.^e igualm.^{te} le tengo entregados segun la con-
tancia q.^e minuta el Docum.^{to} n.^o 53 160, 4,
Por 50 p.^s q.^e tambien le tengo entregados segun el doc.^{to} n.^o 54 50, ..
Por 18 p.^s 3/4 r.^s q.^e le tengo entregados en dos pares & pulre-
ras & oro con peso & 5 castell.^s dos tom.^s q.^e recogio & po-
der & un platero y no ha querido entregarme, tasada
en esta misma suma, & cuyo valor estoy hecho cargo en
la venta gral. del contenido & la tienda y cuyas hechu-
ras dice pago al platero, y se le deben abonar: todo lo
acredita su recibo designado con el n.^o 55 18, 3, 2, .. 1, 228, 7, 2,

Nota.

Que a este menor se le deben cargar en su hijuela los valores sig.^{tes}

Por 16 p.^s en q.^e estaban pignorados dos apretadores & diamantes brillant.
A lab.^{ta}

tes q.^e tomo del Albacea, y dijo iba a entregar a una S^{ra}, su due-
no, q.^e los reclamaba y que traheria en el acto el dinero, lo q.^e no
ha podido conseguir el Albacea, ni menos las sortijas; todo
consta del docum^{to} n.^o 56 q.^e se acompaña por comprob^{te}..... 16.....

Por 12 p.^{as} en q.^e estaba pignorada una silla & montar correspon-
diente al Padre Taza, q.^e se ha quedado con ella el dho. menor, quien
me la pidió prestada para ir al Callao, en solicitud & recoger
la & plata pignorada por Pomiano, q.^e se hallaba en poder &
un Estaninero, la q.^e recogió, y me entregó, pero no la del P.^{re} Ta-
za, sin embargo & las muchas recombenciones q.^e le he hecho.... 12.....

Por 35 p.^{as} en q.^e están pignorados dos sables con puños y conteras
& plata el uno en 25 p.^{as} y el otro en 10: q.^e se hallaban seg.
los Inventarios en poder & este menor, quien no los ha en-
tregado, ni menos los 35 p.^{as}..... 39.....

Por lo que puedan valer varias especies que se hallaban en
Pisco respectivas al Bergantin S.^{ra} Remigio q.^e naufragó en el
dho. Puerto, y hera & la propiedad & esta Testamentaria, las
q.^e estaban en poder & D.^{ra} Raimundo & Elias, y tiene noticia
el Albacea q.^e este menor, se ha conducido a Pisco, las ha re-
cogido del citado Elias, y conducido al Puerto del Callao, donde
las ha vendido, y ha hecho uso del dinero, sin entregar un
real al Albacea, y el por menor & estas existencias consta
& la razon q.^e se acompaña vajo el n.^o 57, q.^e corria en los
Inventarios vajo el n.^o 31.....

063.....

Existencias que entrega el Albacea respectibas al fondo & esta Testamentaria.

20 Camisas nuevas & estopilla & algodón tasadas a 3/4 p.^{as}

1 Helor & plata tasado en 10 p.^{as}

Dhas. por correspond.^{tes} a pignoraciones.

1 Entregado a D.^{ra} Josefa Donaxas & orn del Señor Juez & la Testamentaria
lo q.^e consta del docum^{to} n.^o 61. q.^e se acompaña por comprob^{te} como si existiese.
Una silla & montar guarnecida & plata con un freno hecho pedazo, Bati-
cola y once piceritas & plata & dho. freno, y una Capa b^{ca} vieja q.^e
todo corresponde a D.^{ra} Jose Pomiano, pignorado en ocho onzas & oro, se-
gun los Coherederos.

1 Una saya & raso negro vieja empuñada en 36 p.^{as} q.^e dicen cora. al For. Corujo.
1 Un baston & palo con puño & oro, pignorado en 12 p.^{as} q.^e corresponde al D.^{ra} Arze.....
Al frente.

1. Sable con puño & metal & un Alguacil. empeñado en 12 r.
1. Bacenica y una Palangana & plata empeñadas ambas pzas en 100 p.
q.^e dicen corresponde a D.^o N. Calonge con p^{er}is & 41 m. 2. p.
1. par & villas & oro del Conde de Torrelblanca empeñadas en 34 p.
1. Escupidera & plata. } Del D.^o Arsenio pigno-
1. Templaderita & id. } rado en 16 p. q.^e pesa todo
3. Cucharas y 4 tenedores & id. } unido & mcos. 2 1/2 on
3. Pares & espuelas & id. cuyos dueños se ignoran
1. freno respectivo a la silla del p.^{er} Jara.
1. Relox & oro pignorado en 4 on.
1. oho. & id. con sobre casa & metal pignorado en 14 p.
1. par & Carabanos con perlas.
1. par & Aretes con piedras bcas.
1. par & Paluchos con perlas del hermano del D.^o Arsenio pign.^{do} en 14 p.
1. Rosario & Cristal & la muger & D.^o Nicolas Exedra.
1. oho. con cuentas & oro.
2. oho. id. en todo
1. cadena & oro & China
2. Cruceitas & oro, y una encom.^{da} con perlas.
2. Sortijas & Diamantes.
1. par & Aretes con topacios.
1. Sortija vacia o sin piedras
7. Topacios y un Vito. & perlas menudas.
1. Cagetita & plata con retrato.
1. Relox & oro en poder del Reloxero Garcia para su conportura q.^e
no ha podido recoger el Albacea.
1. oho en poder & otro Reloxero & la calle & m.^{tas} q.^e quebró.
1. oho. & oro & repeticion pignorado en 29 p.^{as} q.^e corresponde a D.^o Vicente
Gordillo, y esta en poder & D.^o Gregorio Gastañadui & quien no lo
ha podido recoger el Albacea.

Documentos q.^e entrega el Albacea por inco-
ntrados, con todos los Lib.^{ros} Quad.^{ros} & Ymbentax

Num.

1. Recibo & D.^o Tomas Vallejo por 117 mcos. & plata labrada.
2. Cuenta de la S^{ra} D.^o Manuela Calvo por 699 p. 4 r.
3. Pagare de Domingo Ramirez por 100 p.
4. oho. & D.^o N. Gonz.^z por 18 p. a quien no se conoce, ni se sabe quien
es, el q.^e se ha trasapelado o confundido.
5. oho. & Vicente Marxino p.^{er} 100 p.

A lab.^{ta}

6. Pagare & D.ⁿ Jose Tiburcio Roldan por 90 p.^s
7. dho. & D.ⁿ Antonio del Rio por 27 p.^s ilíquido.
8. dho. & D.ⁿ Juan & Dios Guebara por 18 p.^s
9. Voleta & Ciera & D.ⁿ Nicolas Exedra por 500 p.^s
10. Pagare & Julian & la Paz por 29 p.^s
11. dho. & Agustin Colomba por 33 p.^s
12. dho. & Jose Esp.^a Brabo por 126 p.^s ilig.^{do}
13. dho. & Juan.^{co} Cueto por 113 p.^s ilig.^{do}
14. dho. & mancomun & Valentin Orayza y D.ⁿ Vic.^{te} Orac.ⁿ por 500 p.^s
15. Cuenta & D.^a Rosa Boza imp.^{te} 219 p.^s 6 r.^s ilig.^{da}
16. dho. & D.ⁿ Jose Falcon por 131 p.^s 2 r.^s
17. dho. & Juan.^l Ramos por 120 p.^s
18. Pagare & D.ⁿ Ant.^o del Rio por 99 p.^s ilig.^{do}
19. dho. & D.ⁿ N. Garay por varios cargos ilig.^{dos}
20. dho. & D.^a Maria de los Santos por 61 p.^s
21. dho. & D.ⁿ N. Daga por 49 p.^s ilig.^{do}
22. Mandam.^{to} del Señor Alc.^e ord.ⁿ contra Cantoral por 98 p.^s
23. Pagare & D.ⁿ Juana Pozo por 150 p.^s
24. dho. & D.ⁿ Juan.^{co} Albaner por 695 p.^s 3 r.^s
25. dho. & D.ⁿ Miguel Carmona por 90 p.^s
26. dho. & D.^a Florentina Lopez por 36 p.^s 4 r.^s
27. dho. & D.ⁿ Juan.^l Duran por 41 p.^s 5 r.^s
28. dho. & D.ⁿ Bartolome Camibal por 16 p.^s
29. Cuenta & D.^a Nicolara & Leon por rato 69 p.^s
30. Recibo & D.ⁿ Luis Albaner por 190 p.^s 4 r.^s por utensilios del Paque-
bot S.ⁿ Remigio q.^e naufragó en Pisco.
31. Razon de las existencias en Pisco en poder & D.ⁿ Reimundo Elias
q.^e en los inventarios corrió vago este n.^o y ahora corre bap.^{el} 1797.
32. Una cuenta & varios recibos & D.ⁿ Calletano Bacanera la q.^e
ya está satisfecha y abuelta..
33. dho. & D.ⁿ Matias Gallardo por 169 p.^s
34. Pagare & D.ⁿ Espig.^l Campinos por 96 p.^s 3 r.^s ilig.^{do}
35. dho. & Pedro Tomas, con su muger Baleniana Paredes por 100 p.^s
36. Cuenta & Pablo Raudales con su muger Concep.ⁿ por 69 p.^s
37. Apuntam.^{to} respectivo a Jose Juan.^l Jayo por marcos & p.^{ta} entreg.^{dos}
38. Docum.^{to} del Señor Juer de la Tertam.^{ria} en lugar del Pagare n.^o 38.
39. Declaratoria & Rafael Casimiro Garcia sobre unas espuelas.
40. Recibo & lo p.^s & un Gandarillas a cuenta & Alcabala & Tienda.
41. Cuentas con D.ⁿ Juan Panero ilig.^{das}
42. Voleta & Escritura & Trapas & Tienda por D.ⁿ Jose & Alcamora.

43. Razondada por el finado & varios deudores a su Director Espiritu al, en los fines & sus dias por 370 p.^o 4 r.^o

44. Recibo & D.^o Cayetano Bacarrera por 400 p.^o q.^o esta ya abonado en cuenta por lo q.^o es & ningun valor.

45. Pagare de D.^o Manuel Ruiz a mejor fortuna por 515 p.^o 3/4 r.^o y una cuenta bajo el mismo n.^o q.^o manifiesta hay q.^o cobran 54 p.^o & D.^o Juan Gil.

6. Quad.^{nos} en papel bco., sin forro, num.^{os} & n.^{os} 1 a n.^o 6 ind. y no integ.

3. Libros forrados en Pergamino num.^{os} & n.^{os} 1 a 3. igualm.^{te} id. id.

1. Otro forrado tambien en id., y formado por el Albacea en el q.^o se han recopilado los creditos activos de la Testamentaria en el modo posible haciendo los abonos & lo q.^o se ha recaudado en la Cuenta particular & cada deudor, q.^o ba' designado con el n.^o 4.

Esto es todo lo q.^o entro en poder del Albacea con anexo a los Inventarios q.^o se formaron, y los pagos q.^o en su cargo ha hecho con lo q.^o parece ha llenado sus deberes, con exactitud y menuda escrupulosidad, por lo q.^o procede a formar la comparacion & el Cargo con la Data.

6,613,3,5.

Resumen gral de cargo y Data.

Cargo liquido segun el pliego n.^o 1. 10,428,0,6.

Data segun el n.^o 3. 6,613,3,5.

+ Liquidado resultante contra el Alb.^o 3,814,5,1.

Como se manifiesta & la Demostracion q.^o precede, resultan contra el Albacea en dinero efectivo tres mil ochocientos catorce p.^o cinco r.^o un oct.^o los minus q.^o esta prontisimo a entregar junto con las existencias en especies, papeles, y libros; y sup.^{ca} al Señor Puer & la Testamentaria, le redima & este cargo con la posible brevedad. Lima y Mayo 14 de 1813.

Manuel de Rozas
Lorilla

ciacion que deba darsle, vazo laprotena q' hare, de con-
tentar y absolver todo reparo que sobre su tenor, o conte-
nido se le haga, pide just. a esta

Manuel de Rojas
Don Tomilla

Por presentada la cuenta con los documentos q' la instruyen. En
lo principal y otros: Traslado a D. Martin de Jerez de Contreras
Apoderado de los ausentes, y al Abogado ajenor gen. de Menores
Lima y Marzo 22. de 1615

Cabero

Proveo p. el Sr. D. J. Cabero y Salazar, Alc.
Ordinario desta Ciudad, Compadres del Sr. D. J. Jaque
y en Oydor honorario de la R. Aud. de Chile y Ajenor de la
Juegas ordinarios en el dia de fecha

Ante mi

Comisionado de la R. Aud.
Don M. J. de la Cruz

Notificacion En Limay Mayo veinte y tres, año de mil ochocien-
tos y trece. Yo el Eno. Juan de la Cruz y not. figu-
rando en el auto marida, ad. Martin de Jerez de Contreras
Apoderado de los ausentes, en su persona doy fe

En cho. dia, mes, y año. Yo el Eno. Juan de la Cruz y not. figu-
rando en el auto marida, ad. Martin de Jerez de Contreras
Apoderado de los ausentes, en su persona doy fe

Habiendo visto a la cara de don Juan de la Cruz y not. figu-
rando en el auto marida, ad. Martin de Jerez de Contreras
Apoderado de los ausentes, en su persona doy fe



Docientos setenta y dos maravedis.

SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS
SETENTA Y DOS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y

ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE

Valga para el año de mil ochocientos doce.

D. Maria Antonia de la Torre Se

cina de esta villa y viuda de Alonso Benitez que segun
noticias ha fallecido en la Ciudad de Lima, otorgo: Que doy todo
mi poder cumplido tan amplio y bastante como por dho. se requie-
re y es necesario a D.^h Martin Jrie Perez de Cortiguera resid^{te}
en ella en primer lug.^o, y en seg.^o por su falta, ausencia, u otro
legitimo imped.^{to} a D.^h Manuel Pizar Fierro de aquel Consu-
lado y Alcabala que dicen es de dho. mi difunto especial o gral.
segun convenga, p.^a q.^e en mi nombre, y represent.^{do} mi prop.^a pers.^{na}
dho. y acciones entienda en todos los asuntos relativos
a la testam.^{to} del prop.^o mi difunto Contr.^{to} Alonso Benitez
asuntando y liquidando sus cuentas, y dependencias, recog.^{do}
percibiendo y cobrando de quien corresponda todas y qua-
lesquiera cantidad. O partidas de din.^o, ef.^{to}, o intereses
que con motivo de su fallec.^{to} deva haber, y que sentencie-
ren sin reservacion de cosa alg.^a, dando y otorgando de todo
ello con fe de entrega o sin este requisito lo recibo, carta
de pago, finiquito, lastos, cancelacion., y dem.^{os} resq.^{as} que le
fueren pedidos, con todas las clausulas y solemnidades que
conviengan a su m.^{dr} validacion: Y tambien se lo confiero
con toda generalidad p.^a que me ayuden y defiendan en todos
los Pleitos Causas y negocios de qualquiera clase y naturaleza que
sean, q.^e al pres.^{te} tengo y en adelante se me ofrezcan con qual-
quiera personar, o las tales contra mi por las causas y rason.

que en ellos militen en los quales demandando o defen-
diendo parezcan ante los Señores Jueces y Justicias que
correspondan y demas Tribunales Superiores e Inferiores.
donde con derecho puedan y deban presentando ped.^{tos} su-
plicar, memoriales, Informacion^{es}, testigos, y otros do-
cumentos justificativos, entablen, y sigan execucion^{es}.
por los tramites de d^{no}, con embargos, desembargos,
apremios, Vexatos, fiances, y remates de bienes de que
adquieran posesion, con amparo y lanzamiento, re-
curso, citem, fuesen, abonen, emplacen, tachen, y con-
tradigan, pidan terminos, los renuncien, o conviertan
concluyan, oigan autos, y Sentencias, interlocutor^{ias}
y definitivas, lo favorable conviertan, y de lo adverso
apelen y supliquen, sigan las apelaciones y suplicas
en todos grados e instancias, obteniendo N^{ra} Provision^{es}
sobre cartas citatorias, compulsorias, e inhibitorias
y otros Despachos de Just^{icia} y gracia q^e hagan se intimen
lean, y notifiquen a las personas con q^e hablaren de que
tomen test^{imonio}. Y finalmente hasta que convengan q^{to} a mi favor
intenten hagan y practiquen todos los demas actos,
y dilig^{encias} judiciales y extrajudiciales que convengan
las mismas que yo haria o hacer pudiera presente
siendo pues el poder al intento conduc^{to} lo a ello anexo
inadente y depend^{iente} se requiera y necesite, etc doy a don
n^{ro} apoderado, p^{or} el o^{mn} de su nombram^{iento} sin limitaz^{ion}
de clausula o circunsc^{ripcion}, y tan amp^{lo} q^e p^{or} falta de
requisito o solemnidad no deue detenerse es^{to} quanto
comprende y finis a q^{to} se dirige p^{or} darselo con toda
amplitud libre franca y gral. adm^{on} facultad de
enjuiciar jurar y substituir revocar substituto y
nombrar otro de nuevo con causa o sin ella y a todo
relevo de cort^{esia} seg^{un} d^{no}. Y a la firmeza q^e cumpto de este
poder y de q^{to} en su v^{al}or se luciere y obrare oblig

mis bienes y rentas habidos y por haber con prodenio 26
 a just. competente y remune^{on} de ley en forma. Asi
 lo otorgo en lav^a de la R^a Isla de Leon a tres de noviem-
 bre de mil ochoc^{tos} doce. Y la otorg^{te} a quien yo el licen^{do}.
 de S. M. y pp^o mas antiguo de este mun^{do} doy fe conoico
 no firma p^r decir no saben a cuyo ruego lo hare uno de los tgo
 q^e lo fueron D. Jose M^a H^a Jose Martin, y D^o Roman H. Morceno
 de esta vecindad = tgo. Roman H. Morceno = Ante mi B^{me} J^{me}
 Comer Licen^{do} Pub^{co}

Concurada con su original q^e escrito en papel del sello quanto m^r queda en
 mi registro cor^{te} a que me remito. Fue ped^{to} de la otorg^{te} doy la pref^{ta} en este
 Pliego del sello seg^{do} q^e signo y firmo en la M^a de Leon dia de su fhar

B^{me} J^{me}
 no se B^{me} J^{me}
 B^{me} J^{me}

Damos fe: Que D. Bart^{ne} Cante Gomez por quien va authorizada la
 ante copia es l^{ic}no. de S. M. p^{co} de este crum^{do} y a sus semejantes se les da
 fe y credito juridica y extrajudicialm^{te} M^a de Leon fho vi Supra =

Jose de Barletta
 J^{me} J^{me}

Jorge Barverde

Juan^{co} Hernandez
 de la Noche



Doscientos setenta y dos maravedís.

SELLO SETENTO, DOSCIENTOS
SETENTA Y DOS MARAVEDÍS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y

ONCE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE

Valga para el año de mil ochocientos doce.



Yo, el Sr. D. José Dolores Benítez, de esta villa de Lima,
y D. Antonio de los Ríos, de esta villa de Lima, y heredera de esta villa de
Alonso Benítez, según noticia ha fallecido en la ciudad
de Lima, Otorgo, q. doy todo mi Poder cumplido, tan amplio y
bastante como q. sea, se requiere y es necesario a D. Antonio
José Pérez de Contreras, veciente en esta villa, en primer lugar y
en segundo q. en falta ausencia u otra legítima impedimento al
D. Antonio Pérez de Contreras de aquel Comulado y Abaco q. diere
de D. mi Padre, especialiter. según convenga q. g. en mi
nombre y representando mi propia persona D. Antonio
entendán en todos los asuntos relativos a la herencia del pro-
pio mi difunto Padre Alonso Benítez a sustento y liquida-
do sus cuentas y dependencias recibiendo percibiendo y cobran-
do de quien corresponda todas y cualesq. cantidades o parci-
les ordinarias e interinas, q. con motivo de su fallecim.
deva haver y me pertenecieren sin reservación de cosa alguna
dando y otorgando de todo ello con fe e entrega. o mi este ve-
quinto, los veinte, cantos de trigo, quinientos, latas, chan-
celaciones, y demás requanderes q. les fueren pidiendo, con todas
las clausulas y solemnidades q. conviengan a su mayor va-
lacion. Y tambien solo confieso con toda generalidad
para q. me ayuden y defiendan en todos los pleitos

causas y negocios, e qualquiera clase o naturalidad
que sean que al presente tengo y en adelante se me ofrezcan
con qualquiera persona o las tales contra mi p. las
causas y causas q. en ellos militen en los quales, deman-
dando o defendiendo juicican ante los señores juicican
Justicias q. correspondan y demas tribunales superiores
e inferiores donde conder. fuerdan y deban. Interponiendo
Pedimentos Suplicas, Memorialles, Informaciones, Testigo-
y otros Documentos Justificativos, entablen y sigan exe-
cuciones p. los tramites y dno. con embargos, deembargos,
ventas, tramos y remates de bienes e q. adquirieran p. el
con amparo y lanzam. de venen, citen, furen, abonen,
emplacen, tachien, y contradigan, fudan terminos los
venenien o conuencien, conuengam organ auto y den-
tencian interlocutorias y definitivas lo favorable
conuencien y vno adueno apden y supliquen sigan
los apelaciones y suplicas en todos grados e instancias
obteniend. p. provision sobre causas litigiosas Compul-
sorias e inhibitorias, y otros despachos e sur. y grado q.
nagun de intimen sean, y notifiquen a las personas
conquieren hablaen de q. tomen testimonio y firmen
hanta q. consigan quanto a mi favor intenten nagun
y supliquen todos los demas actos y diligencias Judiciales
y extrajudiciales q. conuengam las mismas q. ipi hanta
presente siendo p. el todo al miento conducente lo a
ello anexo incidente y dependiente se requiriere y necesi-
ta eie day a dichos mis apoderados, p. el onn. q. l. l. l.
va nombrado, sin limitacion de clausula o circunstancias
y tan cumplido q. p. falta de el, requirito o solemnidad.
no dese o tener efecto quanto comparende y finen a
q. se dñise p. dñale con toda amplitud libre fran-
cia y general administracion facultades e facultades

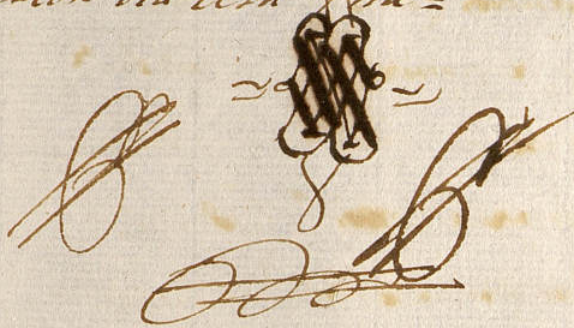
Juras y Substituir Verdad Substituta y nombran 48
Otros de nuevo con causa o sin ella y a todo el mundo

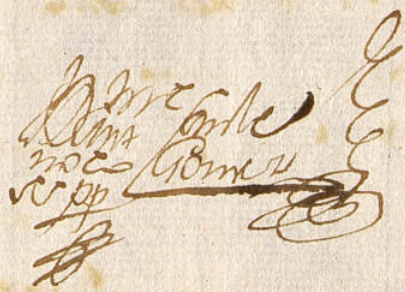
certos segundao. Vata firmada y cumplim^{te} viene
Fodex y ex quanto en su virtud se hiciere y obrase obli-
go mis Prieta y Ventar suidog y f. haveda, con lide-
rio a Justicias competente, y Venunciacion de Leyes en
forma. A lo otorgo en la Villa de la St. Ysaac Leon
a nueve de Nov. de mil ochocientos y doce. Y la otorgo

A quien go el Lu.^{to} de S. M. y pub. mas antiguo de
este mun.^{to} voy se conoce no firma y deia no sacen
a cargo suego lo hace uno de los testigos q. lo fueron D.
Jori Altarin, D.ⁿ Joaquin fernandez, y D. Roman Sanchez
Atorero: vecino de esta Villa = testigo: Roman Sanchez

Atorero = Antemi: Bartolome Canle Gomez: Cu. no. p. d.

Encuenda con su Original q. escrito en papel y el sello quanto mon. queda
el Venitro corr. de Escrituras Publicas y la Escriv. de mi cargo a que
se remito. Y f. q. corre y entregara la otorgante a su fedim.^{to} doyla
perente Escrita en este y ligo d. Sello segundo q. signo y firmo en la St.
Ysaac Leon dia de su fha =





Damon fe: Jue D.ⁿ Bartolome Canle Gomez



por quien va autorizada la copia anted.
E. E. de S. M. pp.^{co} a este numero fiel y
legal y a su semejanza de la fe y credito
juridica y extrajudicial de la flia ut

ntas =

Antonio M. M. M.

Diego Valverde

Man. Ant. V. V.



Don Martin José Izag de Cortiguera
Don Juan Rosas
Lima

49

Ysla de Leon 9 de Nov. de 1812

Muytados mios. Por una Casualidad ha llegado a mi
noticia el fallecimiento de mi Padre el Sr. Alonso Benitez,
siendo yo su hija legitima y de su primer matrimonio
de Legitima Espera, y por tanto siendo uno de sus
legitimos herederos, me he tomado la confianza por
medio del Sr. Santiago y Notario Vecino D. Casio de Con
cederle a mi Poder a suunto para que cada
uno en su lugar y Representando mi persona per
tenezca la parte que me corresponda en cada herencia
la Cantidad que fuere, si sierva haciendome la buena
de remittirme lo compartido en dos o tres Bultos y
los primeros que salgan de este Puerto de mi punto
siempre y a entregar en 1.º lugar al Sr. Jose Maria
Quirama Capitan de Navio de la R. Armada, en 2.
º Jose Rodriguez Trujillo Teniente de Navio
de la R. Armada a q. dirijan ambos por este
en las Noticias y Documentos Necesarios para
Recibo de las partes que remitan de esta R. Armada
a Direccion a la R. Armada de Leon. Suplico a

Finis encanecida^{to} que hallandome ^{ya} con hy
y en triste situacion de Sirvan Misas mis as
con todo conato y eficacia para mi mayor benefi
a que quedare muy agradecida y Dios les re
nerara esta buena Obra. El Mi. Tia la pro

Leonor Benitez heram. de dho. Defunto mi O
Acen. Noticia de que dho. Su heram. le ha
un legado y suplica avinos de entreguen
y procedan en su Remision en los mis mo
heroninos que mi preterencia, en tanto que
Remita avinos su poder que por la premat
del tiempo no va en esta Ocasion la que
aunque para incomodar avinos para ofrecer
a su deposis. y para amo f. Quem vid
m. c. d. De M. O. Benitez

Por no saber firmar D. M.ª Dolores
Benitez, lo hizo a su ruego

Juan D. de Secuna



Dos reales.

50

49

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE. Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

*D*ⁿ. Martin Jose Perez de Corriguera, en los autos de la testament.^a de d.ⁿ Alonso Benites, como mejor proceda de dño, ante V. S. digo: que como aparece de los dos testimonios q.^e en debida forma presento soi Apoderado de D.^a Maria Antonia de la Torre y de D.^a Maria Dolores Benites, viuda e Hija del finado, residentes en la R.^a Isla de Leon, p.^a recoger la parte q.^e les pertenece, y remitir la en partida de regío. El Albacea D.ⁿ Manuel de Rosas, me ha significado q.^e está acabando de formar las cuentas; que existen en su poder tres mil ochocientos y mas p.^s, y q.^e por la parte q.^e menos le tocarán a la viuda seis mil p.^s, y a la Hija q.^e fué mejorada mas se tres mil, cobrados q.^e sean los que otro mil p.^s q.^e estan en el R.^a Tral del Coni. y en otros deudores. Asi pues p.^a no perder la oportunidad de los dos rexões q.^e van a salir p.^a España en la semana venidera, conviene al dño de mis parras, que V. S. se sirva mandar q.^e el Albacea a buena cuenta me entregue Tres mil ochocientos p.^s, p.^a q.^e les mayan Dos mil

8. libras de dñon à la Suída, y mil à la
Hija, y se socorran con pavoritud
infelices q. pasan bastantes necesidades
y q. le otorgare el rvo en forma, para
lo qual el traslado q. resiva V. S. man
darle dar, lo comente a la maior bre
vedad por venir el tpo de la salida de

Don Bugues = Por tanto
A. S. S. pido y sup. lo resiva mandar como lleve
pedido, q. es justicia V. S.

Otro si digo: q. por la carta de d. Dolores Benito
q. en deuda forma gozarento, soi comision
nado à recoger los cienp. q. legó el citad
d. Alonso Benito, asu hermana d. Leonor
y en su rvo se ha de servir V. S. mando
se me entreguen del mismo modo, y m
entras llega el poder q. ofrece en ella
si fuere neces. afianzare las resultas
por ser just. q. pido V. S. Limas 15 de Mayo de 1813

Martin José Perez de Corriguer

Don presentado de lo de Docum. q. se refieren: Traslado
de tal Alb. a el q. contextara dentro de tercero dia. Lim
Mayo. 19 de 1813

Cavero

Proveydo por el Sr. D. D. Torc Cavero y...

Dos reales

51
SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.

2a. M. C. ordenada en la ciudad de Madrid a 10 de Mayo de 1813.
Abolida

Como
Don. V. de la Torre
Canciller de S. M.

En Lince y por el correo diez y siete de mayo de ochocientos y trece.
En el Lince, por el correo diez y siete de mayo de ochocientos y trece.
En la corte de Madrid, por el correo diez y siete de mayo de ochocientos y trece.

Rodriguez

Intendente

3



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Manuel de Rojas y Torrealba, Tesorero del Fral del Condo de... Being, y Alcaide teniente de Vienes, delos q. quedaron por fin y muerte del n. Alonso Benites, Respondiendo al traslado que le ha dado del Escrito presentado p. n. Martin Jose Peron de Corcuera, Apoderado en 1.º delos Concedidos, aus. tes DITE, que en este mismo dia ha presentado en este Jurg. la q. del Albarcango, poniendo a disposicion del, lo 3.34 p. y n. q. en numerario, aciertan en su poder a favor de la indicada testamentaria, con mas todas las Alhajas, especies, Papeles, Libros, y Cuad. que dicen relacion a ella; duplicandolo a V.S. p. un c.rose, se sirba nombrar persona o la satisfaccion de el Jurg. que en el dia reciba el todo; en atencion a ha. Vase notoriamente. En forma, sin perjuicio de la suspencion de la q. y solo la protesta de contestar, q. solber cualesquiera reparos q. sobre sustenior se le hagan.

Vase de estos principios, paxere q. nada le resta al Albarca que decir sobre la solicitud de n. Martin Jose, y solo el Jurg. de V.S. es el autorizado p. deliberar acerca de ella.

Por tanto.

Y si pide y sup. se sirba tomar en la materia la resolucion q. estime de Just. a que es la q. pide. etc.

Manuel de Rojas y Torrealba



Años quistos: resultando de la cuenta presentada p. el Alon-
 so en su poder tres mil ochocientos catore p. quatro y tres
 quaxillos reales, pertenecientes al testamento del finado D.
 Alonso Benítez: entreguense deode luego a D.º Manuel Benítez de
 Cortiguera, apoderado de la viuda D.ª María Antonia de la Torre, y
 de la hija D.ª María Dolores Benítez acudientes en la R.ª Zila de la
 los tres mil p. q. solicita, y para remitir de de ellos a dicha viuda
 y los un mil a la mencionada hija a cuenta de lo q. tienen q. han
 en la expresada testamento: entreguendosele igualm.º bajo de la
 respectiva fianza los un p. pertenecientes al legado de D.º Leonor
 Benítez hermana del difunto de quien no ha sido y poder, lo q.
 se p. cantan bajo de la correspondiente carta de pago de q. se p. d.º
 razón en los autos. Lima y Mayo 22. de 1673.

Cabezo

§

Proveyo p. el Sr. D.º Don Toribio Cabezo y Salazar Alcaide
 nario de esta Ciudad comparecer al Sr. D.º Don Toribio Benítez y en-
 der honorario de R.ª Audiencia Chile y Acordar de lo
 gado Ordinarior en el día de Justitia

Acordado

Como se ha visto

En Limoy a veintey dos, año de mil ochocientos
 trece; Yo el Sr. D.º Don Toribio Benítez, alcaide de esta
 Ciudad, al.º Martin Benítez Cortiguera y suplente
 doy f.º

Cortiguera

Visto

En el día, mes y año; Yo el Sr. D.º Don Toribio Benítez, alcaide de esta
 Ciudad, al.º Martin Benítez Cortiguera y suplente
 doy f.º

Visto

Inmediatam.º Yo el Sr. D.º Don Toribio Benítez, alcaide de esta
 Ciudad, al.º Martin Benítez Cortiguera y suplente
 doy f.º

Notas

§

Haciendo sollicito al.º man.º Benítez

SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.



Dilecto... p.º efecto se ha sellado sobre el Auto de embargo de bienes
acento p.º d.º de Rosado, Alcaide de la villa de Villanueva de la Oja
en la villa de Villanueva de la Oja, p.º d.º de Rosado, Alcaide de la villa de Villanueva de la Oja
y el que hubiere lugar por la presente en el día y mes de
veintey dos, año de mil ochocientos y trece

Como
Cronon de Villanueva

Queda otorgada Fianza p.º d.º de Rosado, Alcaide de la villa de Villanueva de la Oja
a favor de d.º Martin Pizarro de Cortiguera,
de la Fianza p.º la cantidad de cien pesos q.º se le mandaron en-
tregar a este en el Auto de embargo, ante mí,
y en mi des.º en veinte y dos de marzo de mil
ochocientos y trece

Villanueva

Queda otorgada fianza de pago, a favor de d.º Martin
de Rosado, Alcaide de la villa de Villanueva de la Oja,
p.º d.º de Rosado, Alcaide de la villa de Villanueva de la Oja,
p.º la cantidad de cien pesos q.º se le mandaron en-
tregar a este en el Auto de embargo, ante mí,
y en mi des.º en veinte y dos de marzo de mil
ochocientos y trece

Villanueva

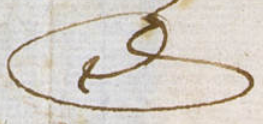
Queda otorgada fianza de pago, p.º d.º de Rosado, Alcaide de la villa de Villanueva de la Oja
a favor de d.º Martin Pizarro de Cortiguera,
de la Fianza p.º la cantidad de cien pesos q.º se le mandaron en-
tregar a este en el Auto de embargo, ante mí,
y en mi des.º en veinte y dos de marzo de mil
ochocientos y trece

Villanueva

El Abogado D.º Juan de Alencos del dis-
trito de esta Audiencia, por el traslado de la

cuenta presentada p.^a el Alcaide, dice: Que ha
ha reconocido con los ciertos documentos que
la instruyen, y la haya comuente. Por lo
se revina V.S. seu consentimiento, y del
que ha prestado el Apoderado de los ausen-
tes, aprobarla, y dar por libre del cargo al
Alcaide; quien representando en el otro su
seu escrito la enfermedad q.^e notoriamente pade-
ce, p.^a q.^e se nombre sujeto q.^e reciba las ex-
pensas y resto de sieno q.^e da p.^a existente
en su poder, le parece futo que V.S. lo oyo
nere de este gravamen y arado, haci-
endo q.^e el Apoderado, que es persona de
buen abono, se haga cargo de las existen-
cias, y dependencias, entretanto se forma
la liquidacion division y particion: aq.
debea inmediatamente proceder, y ac-
ta fin nombra p.^a su parte al D.^o D.^o
Juan de la Fuente y diaz, letrado
de inteligencia y probidad, el qual prac-
ticara la operacion de conformidad con la
otra parte. Por tanto =

A.S. pide y sup.^{ca} se pinda provea en just.

Dr. Jose Antonio
de la Fuente




Dos reales.

541

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

para el Año de 1813.



Dⁿ Martin Jose Perez de Contreras, Apoder.^{do} delos hered.^{os} aut.^{os} del fin.^{do} Dⁿ Alonso Benitez en los autos de m^{te} Fert.^a y lo demas deducido, respondiendo al Tras.^{do} del escrito presentado p^r el albacea Dⁿ Manuel de Pizarro y Zarrillo, en q.^a presenta la Cuenta de cargo y data, Digo: que de fuit.^a se ha de servir V.J. p^r lo q.^a toca a mis partes aprobar la referida cuenta, por haverla hallado conforme y justificada con los sesenta y un Documentos comprobantes, y autorizados resultando que delos Tres mil ochocientos catorce pesos cinco r.^{os} de sobrante delos interer.^{os} q.^a entraron en mi poder, me ha entregado Tres mil y cien pesos y los setenta y cuatro pesos cinco r.^{os} deben venir a mis manos con respecto a q.^a los hijos coherederos q.^a se hallan en esta Cap.^a han tomado mas Cant.^a de lo efectivo de la q.^a les debe pertenecer, y en mi conceg.^a a me delos hered.^{os} q.^a represento doi las gracias al referido albacea y le suplico que se sirva continuar en el recoso delos demas interer.^{os} q.^a cobran en las Depend.^{as} activas, y prendas empeñadas y p^r vender q.^a valen cerca de Seis mil pesos p^r el conocim.^{to} q.^a debe tener delos deudores q.^a otra persona q.^a entre y mas si es ocupada no podria recaudar nada, y resultaria la perdida de mas de la 3.^a parte del Cumulo de bienes = Por tanto

A.V.J. pido y sup.^{co} se sirva de mi comentim.^{to} haver por aprobada la referida cuenta, y mandar proveer segun llevo pedido q.^a es justicia q.^a pido &^a

Abil 3/813

Maxim Jose Perez de Contreras



Autor, y Visto, de consentimiento del Apoderado
de los herederos ausentes, y del Abogado defensor ge-
neral de menores, se aprueba la cuenta presen-
tada por D.ⁿ Manuel de Proas, y Sonnilla, Alba-
cea tenedor de bienes de D.ⁿ Alonso Bonites, a-
solviendole, como desde luego se le absuelve del
mencionado cargo, y en atencion á lo que se expone
3.^a en su escrito de f. 52, se le exonera del grave
men, y cuidado de mantener las existencias, y reca-
dar las deudas, todo lo que corresponda á cargo del apor-
denado D.ⁿ Martin Pizarro de Cobiquera, con respec-
to al notorio abono, y recomendables circunstancias de
su persona: lo que se entienda en el interior se for-
ma la division, y particion, á que debería proceder
inmediatamente, para cuyo efecto, se da por man-
dado al D.ⁿ Manuel de la Puente, y Chaves,
quien aceptando, y jurando, practicara la diligencia
de conformidad con dicho apoderado, y hagase saber a
Albaacea entregue al referido D.ⁿ Martin todo lo que
expone en su poder, perteneciente á esta heren-
taria, bajo del resguardo que corresponde
Lima, y Abril 8.^o de 1813.

Cabero

Procurador del Sr. D. J. José Covarrubias y Salazar, Abogado
de oficio, con poder del Sr. D. J. José de Trujillo en oyo
honorario, en la h. de Chile, y Abogado de oficio
ordinario en el dia de hoy.
Autentico

Como de oficio

En Lima y Abril ocho, año de mil ochocientos y trece.

22
Naxos

Queda otorgada, tanta de pago pto. Martin Perez
de Cortiguera, con fee de entrega alavon det. mas.
de losas conilla Abacael finado J. Non rodrigo,
de las espes, q. constan en la varon se es por renia
q. coizen de las quarenta y una tta. foda que
xenta y tres delase cargo y data presentada, accipion
celos cien pesos q. cita el dolum to nuncio lino, p.
estan reducidos a quarenta y tres pesos, con com-
sa p. el ymbuto como tambien celos setecien-
tos diez pesos un real y un octavo, dando presente
Jho. Cortiguera arizleta Cant. lo consento de las
epes, papetes, y libros q. constan en dho. varon
de apertenciay, segun y en loz entinos de amirio q. on
tan en ella, p. ymbuto recibidos en su presencia, segun
mas farenille, p. menor constan y parece de dho. m.
Reg. ag. me remito, y p. q. consta pone la pres. na
son en dho. y Axi. niebe en mil ochocientos y tres

Razon de las Dependencias q.^e constan en los Libros de la Fortamentacion de D.ⁿ Alonso Benites por cuentas con.^{te} q.^e no las inventariaron; y las presento p.^a q.^e el Contador las acumule a los demas bienes p.^a la division y particion de los Herederos - - - - - Alvarez

D. ⁿ Jose Gomez Pulp. ^o en la Alameda, segun aparece de sus cuentas resta - - - - -	Peros
D. ⁿ Jose Ramon: Cason. ^o C. ^e de las Mantas - - - - -	712
D. ^a Liberata Fenorio: C. ^e de los afligidos - - - - -	382
D. ⁿ Man. ^l Salazar y Mannilla: el Mayorazgo - - - - -	387
D. ^a Mercedes Ortiz: Calle de Plateros - - - - -	335
Juan Guaxer: Camalexo p. ^a Malambo - - - - -	558
D. ⁿ Pedro Mera: en la Comisaria de Maxina - - - - -	457
D. ⁿ Juan Panero: Naviero contentada - - - - -	282
D. ⁿ Prudente Alvirer: difunto, insolvente - - - - -	197
D. ⁿ Ygn. ^o Leiba: Cason. ^o de Xivera - - - - -	298
D. ⁿ Jose Victoria: el Pestiguero - - - - -	174
D. ^a Manuela Zamora: C. ^e de Villar de fuente - - - - -	184
D. ^a Mercedes Enxera: C. ^e de Melchor Malo - - - - -	189
D. ⁿ Ygn. ^o Noriega - no reconoce - - - - -	132
Jose de la Paz: Zapat. ^o profugo - - - - -	119
D. ⁿ Paulino Domz: por los Hueyfan - - - - -	169
Jose Alvarez: Camalexo de la Plaza - - - - -	65
D. ⁿ Jose Sanabria: p. ^a Malambo - - - - -	65
D. ⁿ Juan Sortanun - - - - -	38
Lic. ^{do} D. ⁿ Fran. ^{co} Benites: p. ^a Malambo - - - - -	60
D. ⁿ Jose Pedraza: no se conoce - - - - -	22
D. ^a Beatriz Cavallero - - - - -	75
D. ⁿ Juan Orea - - - - -	53
D. ^a Maria Encudero - - - - -	28
Jose Caro: Zapat. ^o C. ^e de S. ⁿ Agustin - - - - -	62
D. ⁿ Jose Guaxer: Sigaxero - - - - -	31
ala bta - - - - -	12
Peros \$	5058

Suma de la Bta	Person	5053
D. ⁿ Jose Garrido: Piloto de la Gaditana	"	24
D. ^a Asención García	"	36
D. ^a Asención Zabala	"	4
D. ⁿ Jose Pradas Vardivieso	"	78
D. ⁿ Gonzalez	"	18
D. ⁿ Becerra, en el Callao	"	12
D. ⁿ Santos	"	87
D. ⁿ Noriega	"	38
	Person	<u>5351</u>

Importan estas depend.^{as} segun los Libros Cinco mil Trecientos cincuenta y un pesos, q.^e no se hallan conseptadas, y asi no se sabe lo q.^e sea positivo su resultado: Lima 26 de Abril de

Maxim Jose Perez de Corriqueran

8

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE. Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

D

N

[Signature]

Martin Jose Perez de Corrigueras, Albacea dativo de la Testament.^a de Dⁿ Alonso Benites, en sus autos ante S^t. J.

diço: que haviendo sido entregado de los Libros y papeles he reparado q^e no constan en el inventario varias cuentas cortas de Depend.^{as} activas, y son las de la adjunta razon q^e en debida forma presento, ascendiendo su valor a cinco mil y mas p^{os}: Aunque estas no se han contestado ni liquidado, su constancia debe parecer en los autos, p^a q^e se apliquen al cumulo de bienes, y que el Contador nom^{do} p^a la division y particion entre los herederos, las tenga presente, y aplique a cada uno lo q^e a ellas le pertenecerca. Asi pues.

A. V. pido y suplico se sirva haver por presentada d^{ha} razon y q^e pare al referido Contador, p^a q^e las incluya en la masa de los demas bienes, y proceda al señalamiento de d^{ha} suelas entre los d^{hos} hered.^{os} q^e pido jurar.

Martin Jose Perez de Corrigueras

[Signature]

Por presentada: se curase como se pide. Lima y Abril 27. de 1813.

Cabero

[Signature]

Proveyo p^a el Sr. Dⁿ Jⁿ Cabero y Salazar, Alc. Ordinario de esta Ciudad, que parezca el Sr. Dⁿ Jⁿ...

Se de Vagozen Oydoz honorario & la Real Audiencia & Chile
y Arceobispor Tuzgador ordinario en el dia & su fha
Ante

*En Lima y Abril veinte y siete de mil ochocientos
Notificaciones y tres; Lo el Sr. Dn. Juan Pablo del Rio,
Martin Perez de Contreras, en su propia dignidad.
Jef - 1*

[illegible]

Diga - - - - -
 Habiendo parado ala larga deo. Man! benites p. efectos de
 hacerly tiene el auto de la b. p. me acuerdo p. q. d. hora
 de Acicep la mujer esta fatuo y hantante en la lo-
 guina en su andar q. p. q. conite sobre los efectos q. ha.
 Tiene un on pongo la p. en la b. y abm. veinte y siete,
 ano a mil ochocientos y trece.

En Lima y Abris veinte y ocho, año de mil ochocientos
y trece. Yo el tano. Nic. Sabery notifique todo. Yo conste
do es el auto de la b. a. l. d. J. Manuella de la Cruz
y Chavez, Contador nombrado en su persona de p. d. y

Suplico al Sr. Juez de esta causa me
faga p^a excusado, p^a la liquidacⁿ que acepte p^a quanto me
haya con la salud muy quebrada, y en circunstancias de no
podentor expedir.

Don Man^l. de la Fuente
Chaves

Vista la cuenta q. antecede hagase saber a los interesados nombres y
sona de su satisfacción para q. practique la liquidacion q. cor-
manda. Lima y Mayo de 1813.

Ches

Proyecto p. el Sr. D. José Larrea y Salazar en 1811



Dato en esta Ciudad, y su Jurisdiccion p. S. M. con goce de el tto.
2.º de el 1º de Mayo de 1794 por honorable real C. de Chile,
y de el 1º de Mayo de 1794 en el obediencia de el
Antonio

Como
teron delitad
Cmo. des. n y B. 100

En Lima y mayo quatro años e mil ochocientos y tres
Yo el tno. hie. fize todo lo contenido en el auto el
expedite, ad. Martin Perez se consiguen cumplido
na ley. doy fee -

Vittorio

En Ho. dia diez y año. Del Euno. hee cuben todos lo contee
nido en el auto le en frente al d. J. Tod. Ant. C. de la Torre
Moysés de la Cruz. de meros del distrito uentura. etc.
compañeron a Seg. day Lee —

N. H. H. H.

Vittorio

Es inmediata. El Etno. tiene saber todo lo contenido
en el libro de capitulo al d. 2. Mar! de la Fuente, y
haber compendio de los dos fel

Richard

Habiendo pasado ala Comde de su namet Benito, p.º fec-
to se hucenll luega el duto reconfente, se me atento
p.º la hora de Acieps su Supora hallone todavia fa-
stus en la Loggia de s.º Andrez. y p.º q.º lointe, o bre
vosefecto q.º hubiere lugar pones lo presente en Lima
y Mayo quatro, año se vstolochocituy y tacee

C^{mo}
 teron. V. ~~Witt~~
 3 3 3

Por Royo & esarcia con 3 @. a 10 p. 99. ⁵⁹ 7-4-
 Por uno id. con 6 @. a 10 p. 99. - - - 18-
 Por un Surron de Sebo con 7 @. a 8 p. 99. - - - 54-
 Por un Royo & esarcia con 4 @. 2 tt. a 10 p. 99. 10-1-
 Por un Capacho & Alquitran con 6 @. a 10 p. 99. 12-
 Por 4 Velas viejas en 60 p. - - - 60-
 Por un Anclote pequeño en 55 p. - - - 55-
 Por un Royo & esarcia con 4 @. 6 tt. a 10 p. 99. 10-5-
 Por un Capacho & breá con 4 @. 6 tt. a 10 p. 99. 10-5-
 Por 4 @. & clavanon, pero q^e parecio p^r ha-
 ber faltado mucho 20 p. - - - 20-
 Por un Capacho & breá con 4 @. a 10 p. 99. 10-
 Por un poco de Breá & España en 12 p. 12-
 Importan doscientos treinta y seis p^r 236-7-
 siete y medio r. - - - - -

Serébafan los puros hechos en esta
 expedicion y son a saber p^r todo - 80

Resto - - - 156-7-7

Advirtiendose q^e la total Cant. reci-
 bi p^r ventas q^e han xelas especies q^e
 se puntualizan arriba en la Villa de
 Pisco en 31. de oct. de 1812 -

Juan delos

Santos Benites
~~delos~~

60

✱

Dos reales

SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.



*D*ⁿ Juan delos Santos Benites, hijo
y uno de los hered. del finado *D*ⁿ Alonso Be-
nites, en los autos resu testam^{to}, y lo de
mas deducido digo: que estando e p^a hacer
las hijuelas y division y particion de los
bienes, presento en debida forma la rason
y lo q^e produccion los p^{er}trechos del Ben
oanin *S*ⁿ Remigio, q^e vendi en la Villa
de Puzos; cuyo liquido es ciento cinquenta
y seis p^{er} siete y m^o. y apercibi en su dev^o
do t^o y p^o q^e el Contador nom^{do} me los car-
gue a la hijuela q^e me pertenece, es p^{er}
cia la contancia judicial, y p^o omittir
el tras^{do} al Alcac^a dativo y apoderado de
los demas hered. aut^{tes} forma conmigo
este escrito resu allanamiento. Por tanto
A S^o pido y sup^o resiva haver por presentada
dha rason y q^e pase al referido contador
q^e es justicia &c.

Martín de Benites
Contratado

Juan delos Santos Benites

[Signature]

Por presentada: pase al Contador como se pide. Lima y Abril 30 - de 1813 -

Amex

Proveydo p. el Sr. D. D.º Juse Cabero y Salazar, Alie D.º desta Audiencia, con parecer del Sr. D. D.º Juse & Frigoyen Oydor honorario de la Real Aud.ª de Chile y Anewa de los Patagones Indiaris en el día de su fecha.

Amem

*Cmo
taron de Villavieja
anno del m dccc*

Opto. del. m. 1. 1. 1.

[illegible]

Entho. día mes y año. Lo el S^{to}. Ind. caben ellecto. Juan
Ba, al. d. man. en la Fuente y hovez, estuyeron a deye
doz fee -

St. Lawrence



Dos reales.

61

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Don Maximin José Pérez de Corcuera, Albacea daré yo nombrado en la Ferram^a del ^{dn} Alonso Benítez, digo: Que habiéndome aprobado la cuenta por los imputados, se procedió por el Defensor Fiscal de Menores, a nombrar por Contador p.^a la formación de hisuelas, al d.^o D.^o Manuel de la Fuente y Chaves: pero habiéndome excusado este Señado a entender la operación por el justo impedim^{to}. q.^e alega de sus enfermedades, vengo en nombrar al d.^o D.^o Juan de Asencios, p.^a q.^e proceda a efectuarla por la cantidad de cincuenta p.^a en q.^e la he concertado: y fho q.^e sea por lo que en nombram^{to}. se la haga saber al Defensor, nombre también por suparte. Por tanto, A.V.T. pido y suplico q.^e habiéndolo nombrado, se sirva mandar, como solicito en justicia V.S.

Maximin José Pérez de Corcuera

Por nombrado acepto jure y prosceda, habiéndose save al Defensor gen.^l de Menores nombre p.^a suparte. Lima y Mayo 7 - del 1813.

Cabero

Proveydo p.^a el Sr. D. José Latorre y Tutor

Al P. Ord. de esta Ciudad, y su Jurisdicción g. o. n. con parecer del Sr.
D. D. Toral de Vique en ophor honorario de la D. de Chile y
Ayuntamiento de los Pueblos constitucionales en el B. de Chile
A. de 1812

Exemplum
anno d. n. 1781.

En Lima, Mayo siete, año de mil ochocientos y trece. Yo el Excmo.
hix saber y lo sigue todo lo contenido en el Instrumento N.º 2.
Quon en Arrebol, Arrebol de esta R.ª Int.ª. Lois en la Int.ª
la legio en Arrebol, y.ª. Int.ª. del nombramiento. En el M.
hice, hix: q. lo aceptada y acepto, y hix en Dios N.º. Son. ya
una señal de mi segunda. q. lo de son bien y feliz. El largo,
sin hacer agravio a los partes bien lo hix de digito. Son. lo
ayude y al contrario se lo demande, y ala conclusion dize si pi-
xo y Amen, y la firmo. cey. loz fee—

Juan de Ascencioz

9
N. H. H. H.

En los tres meses y años. Del Euno. Para saber todo lo contenido
en el libro de la vida d. Tor. Ant. y la Torre No. 8. De por
tanto se menores del distrito de la R. A. en un momento;
de ley de J. P.

Vittorio

El Abogado Eff.^o Qual. de Ilustres del
distrito de esta Aud.^a dir: Que se le ha hecho
saber nombre por la parte Contraria p.^a las
Insulas de esta testam.^a y por lo luego se
conforma con el retrato de Juan Arce
nombrado p.^a el Alcaide dativo, q.^o juroce-
ra de su conformidad. Por tanto =
Así p.^a y sup.^a se firma por el escriba.

gn. Loro Am^o
nella Torre

De consentimiento del Abogado defensor gen.^l de Menores, con el nombre
q. se hizo en el Llorado D.^o Juan Asencio Henao diendose tambien nombre
p.^o su p.^{te} Lima y Mayo 8 - de 1813 —

Caveng

Proyecto de creación de la Cacería y Fomento de la Caza.



Enviado a esta ciudad, con pasaporte del Sr. D. Torcuato Pringle en
donde honra a esta ciudad de Chile, y a los señores de los señores Pringle.
Aportado

En limosny rrengs och, amau mit oc locientos y tance; Yo el tance
 mis fater etorito se en fante a l d. s. Tou tance la tance
 Moquads Deffon etal de. menos del tance se en N. tance
 enu perrona deyl dy fel

*En Ho. dia, every año. Yo el Estero. Pize saber todo lo conte,
nido en el auto ee impente ag. man Perez se contiguena
en superior de el hoy Lee —*

Солтүстік

Habiendo solicitado al Sr. mas. Benito pag. sector se hacen
haber el auto referente a me acento, y el Sr. Benito, se
hayan, estar todavía tocado en la cabeza; i me pagar se traspasale
ningun aumento, y se prueba en la casa de Sr. Matheo el
falso. Y pag. con el grupo capriciente en Lima y Mayo ocho, o
se veitiocho, ciento y trece —

En dho. dia, mezyano. Vol el Santo. Dize saber, y notifique. Lo do lo con-
tando en el dho. en suplenste al d. d. de la el dho. No. 8. de
esta. N. dho. y loco en la dho. el dho. en suplenste al d. d. de la el dho. No. 8. de

Villeneuve

DIVISION y particion de los bienes que quedaron por fin y muerte de d.ⁿ Alonso Benitez entre los hijos de primer matrimonio cond.^a Petronila Lopez à saber d.ⁿ Manuel y d.^a M.^a Dolores Benitez y el del segundo cond.^a M.^a Ant.^a de la Torre d.ⁿ Juan Santos Benitez y la Viuda por razon de gananciales declarados en el testamento.

Presupuesto 1.^o

d.ⁿ Alonso Benitez casó de primeras nupcias sin caudal cond.^a Petronila Lopez y esta sin dote de cuyo matrimonio tuvieron tres hijos de los que existen los citados d.ⁿ Manuel y d.^a M.^a Dolores Benitez habiendo fallecido la muger sin bienes ni adquiridos el marido en su tiempo.

Presupuesto 2.^o

d.ⁿ Alonso Benitez casó de segundas nupcias cond.^a M.^a Antonia de la Torre ambos pobres en cuyo matrimonio procrearon à d.ⁿ Juan Santos Benitez y durante el adquirió los bienes que constan de Ymbentarios.

Presupuesto 3.^o

d.ⁿ Alonso Benitez dejó por bienes al tiempo de su fallecimiento quatro mil pesos impuestos en el R.^o Tribunal del Consulado à credito à seis por ciento. Dier mil un pesos, quatro y quantillo reales en la tienda de Mercaderes y sus existencias reducidas oy todo à dinero. Ocho-cientos noventa y ocho pesos quatro reales recaudacion de algunas deudas. Quinientos treinta y un pesos quatro reales en Alasas prigonadas y en creditos activos dier mil novecientos sesenta y siete pesos siete y quantillo reales con inclusion de los insolventes, incognitos y profugos y fuera de algunas especies que no se han apremiado por no saberse à quien corresponden, ciento veinte pesos de intereses corridos por los quatro mil pesos impuestos en el Consulado desde el Treinta de Noviembre del año pasado de ochocientos doce hasta el ultimo del presente Mayo en que debe correr dho. principal à cargo de Aquel à quien toque segun su hipoteca, de suerte que liquidadas dhas. partidas suman la cantidad de veinte y seis mil quinientos ~~dier~~ y nueve pesos tres y medio reales à que está reducida toda la masa testamentaria.

Producto de la venta de la tienda y sus existencias 10001. $\frac{1}{4}$

Suma de la buelta..... 30001, 04, 1/4
 Imposicion a credito en el R^o Tribunal del Consulado..... 4000,
 Credito de dho. p^{al} de seis meses..... 120,
 Recaudacion de varias deudas..... 898, Δ —
 Total divisible entre los interesados Pesos# 15020, 1/4.

Deducciones.

Por la Comision del Albacea del 4 p^o sobre 10001, Δ 4 p^o..... Δ 00, 00, 1/4
 Por..... d de la recaudacion del 8 p^o sobre 898, Δ..... 71, 7
 Por 3706 p^o 1/2 comprendidos en los docum^{tos} n^{os} 5, 9, 12, 14 a 22, y 24 a 46, 3706, 17.
 Por Essa de venta de la tienda a Cimeros regⁿ 40..... Δ —
 Por carta de pago de los intereses de dho..... Δ —
 Por pagados en el Correo por una carta..... 3 —
 Por..... d a Cimeros segun la razon del Alb^o..... Δ 0, 5 —
 Por..... d por la vista fiscal..... Δ 4, 4 —
 Por..... d a Abaj, papel sellado, y bonnaciones..... 54 —
 Por el Oficio del Adm^o de la Ad. y razon del Alb^o..... Δ 0 —
 Por pagados al Sr^o Villaf^{te} regⁿ los recibos present^{es} p^o el Ap^o..... 53, 7
 Por pagados al Contador..... 50 —, 426, 00, 1/2.

Liquido resto divisible entre la Viuda y hered^{os}..... P^o# 10594, 00, 1/2

Correspond^{te} a la viuda por ray. de gananciales..... 5297, 00, 1/6
 Id..... a los herederos del finado d. Alonso..... 5297, 00, 1/6
 P^o# 10594, 00, 1/2

Quinto de 5297, 00, 1/2 en q^{ue} fue mejonada d. M^o Dolores..... 1059, Δ —

Deducciones

Por 305, 6 1/2 comprendidos en los docum^{tos} n^{os} 1 a 4, 7, 8, 13, 23..... 305, 6 1/2
 Por un Legado a Veronica Beniter regⁿ claus^a del testam^{to}..... 50,
 Por..... d a d^a Leonor en cobro de..... 100, Δ 55, 6, 1/2

Liquido resto del 5. p^o d. M^o Dolores..... Pesos# 603, 5, 1/2

Sobranste divisible entre los 3 hered^{os} condey^{os} del 5. de la cant^a de 5297, 00, 1/6 Δ 237, Δ 1/6

Haber de d^a Manuel..... 1412, Δ
 Haber de d^a M^o Dolores..... 1412, Δ
 Haber de d^a Juan Santos..... 1412, Δ

Pesos# Δ 237, Δ

Nota

Que los doscientos quarenta pesos cobrados de intereses por razon del p^{al} de quatro mil pesos impuestos en el R^o Tribunal del Consulado respectivo al año pasado de mil ochocientos doce estan incluidos en la masa exister^{te} a que se ha contraido la antencion particion, y que los quarenta pesos de que trata el oficio del Administrador de la Aduana deben quedar en p^{oder} del Albacea en clase de retenidos para pagarlos quando se le recom^{ende}

por cuya razon se han deducido anteriormente.

Masa en especies pignora pertenec. a la testam ^{ta} y divisible... L ^a	531,, 4,,
Correspondiente a la viuda.....	265,, 6,,
Id..... a los herederos.....	265,, 6,,
Pesos # 531,, 4,,	

Quinto de 265 ⁷ / ₄ a favor de d. ^a Maria Dolores.....	53,, 1,,
Liquido divisible entre los hered. con deducion del 5. ^o de su perten ^a	212,, 5,,
Correspondiente a d. ⁿ Manuel.....	70,, 7,,
Id..... a d. ^a M. ^a Dolores.....	70,, 7,,
Id..... a d. ⁿ Juan Santos.....	70,, 7,,
Pesos # 212,, 5,,	

Nota.

Que en la ffoja 41^{ta} se enumeran algunas especies de valor sin designar de dueño por cuyo motivo no se colocan en esta division quedando reservadas para quando se califique su pertenencia o pueda descubrirse el modo con que las adquirio el testador.

Masa en creditos Activos perteneciente a la testam ^{ta}	9405,, 7 1/2
Correspondiente a la viuda.....	1702,, 7 3/4
Id a los herederos.....	4702,, 7 3/4
Pesos # 9405,, 7 1/2	

Quinto de 1702,, 7 3/4 a favor de d. ^a Maria Dolores.....	1940,, 1 3/4
Liquido resto divisible entre los hered. con deducion del 5. ^o	3762,, 3,,
Haben de d. ⁿ Manuel.....	1254,, 1,,
Id de d. ^a M. ^a Dolores.....	1254,, 1,,
Id de d. ⁿ Juan Santos.....	1254,, 1,,
Pesos # 3762,, 3,,	

Nota 1.^a

Que con respecto al pago de doscientos pesos por d.ⁿ Vicente Oracion segun la razon del Albacea a cuenta de quinientos que devia se ha deducido en esta particion dho. Abono, no traendose a consideracion el descargo de lo que respecta a d.ⁿ Tomas Vallejos por no fijarse cantidad alguna ni precio a los ciento diez y siete marcos de plata labrada de que instruye la primera partida de dha. razon de 142^{rs}.

Nota 2.^a

Que la cantidad de mil quinientos sesenta y un pesos siete y tres cuartillos r.^l que se advierte faltan a la de diez mil novecientos setenta y siete pesos siete y cuartillo reales que compone el total de los creditos con arreglo a lo dho. en el presupuesto tercero es relativa a los deudores no conocidos por fugos, involuntarios, y finados sin bienes por lo que no se han colocado en la particion.

Haber de la viuda en dinero efectivo.....	5297, 00, 1/16
d..... d..... en las Alas pignoras.....	265, 6, —
d..... d..... en Creditor Activos.....	1702, 7, 12/16
<u>Total Pesos # 10265, 5, 13/16</u>	

Haber de ^A M. Dolores en ray. del 5.º en dinero efectivo.....	603, 5, 3/16
d..... d..... d de legitima.....	1412, 4, —
d..... d..... d del 5.º del valor de las Alas pignoras.....	53, 1, —
d..... d..... d de herencia.....	70, 7, —
d..... d..... d del 5.º de los Creditor Activos.....	940, 4, 17/16
d..... d..... d de herencia.....	1254, 1, —
<u>Total P.º # 4334, 7, 9/16</u>	

Haber de ^M Manuel Beniter en dinero efectivo.....	1412, 4, —
d..... d..... en el valor de las Alas pignoras.....	70, 7, —
d..... d..... en Creditor Activos.....	1254, 1, —
<u>Pesos # 2737, 4, —</u>	

Deducciones

Por 1222 y 1/2 p.º g.º acreditan los docum. n.º 6, 47 a 51, conforme a la ray. del Albacea f.º 41.....	1222, 4, —
Por 8 p.º importe del xocanto de g.º se encarga la nota de la citada f.º 41.....	8, —, — 1230, 4, —
<u>Total Pesos... # 1507, —, —</u>	

Nota

Que correspondiendo a este heredero en dinero efectivo la cantidad de mil quatrocientos doce pesos y quatro r.º y no habiendo percibido segun manifestada la razon del Albacea mas que mil doscientos treinta pesos quatro reales se le deben enterar los ciento ochenta y dos pesos restantes en plata amonedada para igualar la particion entre todos los coherederos.

Haber de ^M Manuel Beniter en dinero efectivo.....	1412, 4, —
d..... d..... en el valor de las espec. pignoras.....	70, 7, —
d..... d..... en Creditor Activos.....	1254, 1, —
<u>Pesos # 2737, 4, —</u>	

Deducciones.

Por 1281 p.º 5/4 g.º comprueban los docum. n.º 6, 52 a 56, conforme a la ray. del Alb. f.º 41.....	1281, 5/4
Por 12, p.º de una silla de montar con q.º quedo.....	12, —
Por 35, p.º de dos sables.....	35, —
Por 156 p.º 1/2 de var. espec. pertenec. al Bergant.º. Premio q.º se hallaron en Cusco con arreglo todo a la ultima nota de la ref. f.º 41, 156, 7/2,	156, 7/2, 1485, 4, 3/4
<u>Total Pesos # 1251, 7, 1/4</u>	

Nota.

Que habiendo correspondido a este heredero en dinero efectivo la cantidad de mil quatrocientos doce pesos y quatro r.º y percibido mil quatrocientos ochenta y cinco pesos quatro y tres cuartillos reales debe devolver

25

setenta y tres pesos y tres cuantillos de real para la deuda igualacion
entre d^{hos} herederos.

Asignacion de deudores a Dⁿ Manuel p^a el reintegro de su har. en cred^{tor}..... 1254. 1^o

Liz. D. Fran Benitez.....	22	—	—
D ⁿ Juan S th M th Camalero.....	457	—	—
D ⁿ Jose Victoria.....	154	—	—
D ⁿ Juan Tanero.....	197	—	—
D ⁿ Paulino Dominguez.....	65	—	—
D ^a Rosa Boca.....	219	6	—
D ⁿ Jose Falcon.....	131	2	—
D ⁿ Jose Inaxer.....	12	—	—
	1258	—	—

Resulta contra este heredero..... 2^o 3^o 7^o

Asignacion de deudores a Dⁿ Juan Santos p^a el reint^o de su har. en cred^{tor}..... 1254. 1^o

D ⁿ Vicente Onacion.....	300	—	—
D ^a Mercedes Ortiz.....	558	—	—
D ⁿ Jose Parnos.....	382	—	—
D ⁿ Jose Becerra.....	19	—	—
	1259	—	—

Resulta contra este heredero..... 4^o 7^o

Asignacion de D^a M^a Dolores p^a su har. y me^a del 5^o en creditor..... 2194. 5 3/4

D ⁿ Jose Sanabria.....	38	—	—
D ⁿ Jose Caro.....	31	—	—
D ^a Maria Cresceno.....	62	—	—
D ⁿ Tiburcio Prodan.....	90	—	—
D ⁿ N. Daga.....	45	—	—
D ⁿ Manuel Ramon.....	120	—	—
D ⁿ N. Cantonal.....	58	—	—
D ⁿ Francisco Albaxer.....	695	3	—
D ^a Nicolasa Leon.....	69	—	—
D ⁿ Pedro Tomas y su muger.....	100	—	—
D ⁿ Manuel Salazar.....	335	—	—
D ⁿ Ignacio Leyba.....	174	—	—
D ⁿ Pedro Altesa.....	282	—	—
D ⁿ Jose Albaxer.....	65	—	—
D ⁿ Antonio del Rio.....	27	—	—
D ^a Arcencion Zabala.....	4	—	—
	2195	3	—

Resulta contra este hered^o R^o..... 5 1/4

Asignaj. de deudor. a la Viuda p^a el reint^o de su haven en creditor..... 11702. 7 3/4

D ^a Manuela Cairn.....	695	4	—
D ⁿ Domingo Ramires.....	100	—	—
D ⁿ Vicente Marino.....	100	—	—
D ⁿ Juan Dios de Puebasa.....	18	—	—
D ⁿ Nicolas Heredia.....	500	—	—
D ⁿ Julian de la Par.....	29	—	—

Paran a la buelta..... 1442. 4 — 11702. 7 3/4

Sumas de la buelta.....	1442, 4, —	4702, 7
Agustín Solomba.....	33, —, —	
José María Brabo.....	126, —, —	
Francisco Cueto.....	113, —, —	
D ⁿ Antonio del Río.....	99, —, —	
Manía de los Santos.....	61, —, —	
D ^a Juana Pozo.....	150, —, —	
D ⁿ Miguel Carmona.....	90, —, —	
D ^a Florentina Loper.....	36, 4, —	
D ⁿ Manuel Duran.....	41, 5, —	
D ⁿ Bartolomé Canival.....	76, —, —	
D ⁿ Luis Albarr.....	190, 4, —	
D ⁿ Mortias Pallardo.....	169, —, —	
D ⁿ Miguel Campins.....	96, 3, 1/2	
Pablo Baudales y su mujer Concepcion.....	69, —, —	
D ⁿ N. Pandanillas.....	10, —, —	
D ⁿ Juan Gil.....	54, —, —	
José Gomer.....	712, —, —	
D ^a Liberata Zenorio.....	387, —, —	
D ^a Manuela Zamora.....	189, —, —	
D ^a Mercedes Herrera.....	132, —, —	
D ⁿ Juan Lortanan.....	60, —, —	
D ^a Beatriz Caballero.....	53, —, —	
D ⁿ Juan Orea.....	28, —, —	
D ⁿ José Garrido Piloto.....	24, —, —	
D ^a Ascension Garcia.....	36, —, —	
D ⁿ José Pradas Valdivieso.....	75, —, —	
D. N. Gorráler.....	18, —, —	
D ⁿ Santos.....	87, —, —	
D. N. Noriega.....	35, —, —	4693

Resulta á favor de la Vinda faltan P^s 9

Voto.

Que en las cantidades repartidas anteriormente á los tres herederos se advierte el exceso de nueve pesos tres y cuartillo n. que faltan á la Vinda para el completo de sus ganancias en credito por la dificultad igualar las sumas de estos con las respectivas porciones y por que estando ilíquida la masion parte de las deudas segun la instruccion del apoderado habra despues á su consideracion de hacer aumentos ó rebajas con arreglo á lo que ocurra al tiempo de los cobros y liquidaciones.

Resumen

Segun el presupuesto 3 ^o	26519
Correspond ^{te} á la Vinda en dinero efectivo.....	5297, 00/16
D..... en alapas pignoras.....	265, 6

Quedan á enfrente

P^s # 5562, 06/16- 26519

6611

Suma de enfrente.....	P.S. 5562, 06 1/6.....	26519, 3 1/2
En créditos activos.....	4702, 07 12/6.....	
Correspond. a d ^o Manuel en efectivo.....	1412, 4.....	
d..... d en esp. pign.....	70, 7.....	
d..... d en créditos activos.....	1254, 1.....	
d.... a d ^a M ^a Dolores en efectivo del 5 ^o	603, 5, 8/6.....	
d..... d..... d..... G. her ^a	1412, 4.....	
d..... d..... en esp. pign. del 5 ^o	53, 1.....	
d..... d..... d..... G. her ^a	70, 7.....	
d..... d en créditos por el 5 ^o	940, 4, 12/6.....	
d..... d..... d..... G. her ^a	1254, 1.....	
d. a d ^o Juan Santos en efectivo.....	1412, 4.....	
d..... d..... en esp. pign.....	70, 7.....	
d..... d..... en créditos activos.....	1254, 1.....	
d. a los deudor. involr. y fallidos.....	1961, 7, 12/6.....	
d a las deducc. de la masa pral.....	6426, 2, 2/6.....	
d a las d..... del 5 ^o de la pte de herent.....	455, 6, 8/6.....	
Less # 26519, 3, 1/2		

No ocurriendo alguna otra advertencia que hacer en la materia y habiendo procedido fiel y legalmente sin agraviar de partes lo puse a Dios nuestro Señor y una señal de cruz. Salvo error u omisión de pluma. Lima 19 de Mayo de 1813.

Juan de Asencios

693

9

01

ila

lad

tand

apri

con

26519

6519



Un quarto.

67

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

En V. H. En el año de 1813.

M. Juan de Arceñes Abogado del P. Comodoro nombrado
para la liquidacion y particion de los bienes del Sr. Alonso Mendez
en los autos del cumplimiento de su testamento y lo demas deducido digo
que concluida esta operacion la presento a V. H. para q. precedida la
aprobacion de los interesados se sirva mandar se le de el debido cumplim.
satisfaciendose por el Apoderado D. Martin Cortiguera los ing.
pero a q. se allano en un escrito de f. 61 por mi trabajo. Por
tanto:

A. V. H. pido y sup. q. habiendo por presentada la liquidacion se sirva mandar
se me pague p. el Apoderado en los terminos concertados, procediendo
para su aprobacion y cumplimiento segun es de sup. de V. H.

Juan de Arceñes
Abogado

Por presentada al traslado a los interesados, satisfaciendose p. el Apoderado
los cinquenta f. q. se enarion p. el trabajo de la liquidacion. Lima
y Mayo 19 de 1813

Cabero

Procedido p. el Sr. D. J. Toré Cabero y Salas, Alcaide de esta Ciudad
comparendo del Sr. D. J. Toré de Lirioyen oydo honorario de la R. Audiencia de Chi-
le y de los Jueces Ordinarios en el dia de su fecha
Ante

Procedido p. el Sr. D. J. Toré Cabero y Salas, Alcaide de esta Ciudad
comparendo del Sr. D. J. Toré de Lirioyen oydo honorario de la R. Audiencia de Chi-
le y de los Jueces Ordinarios en el dia de su fecha
Ante

En Lima y propo dia y noche con el vil ochocientos
entoy trece. Lo el Euno. ha sido el hito de la tta
de Montin Perez en Contiguera, en un penon de
dij sel.

[Signature]

En As dia, may y ano. Lo el Euno. ha sido todo
en contiguera en el hito de la tta ald. d. Jose Ant.
de la tta, May de 1801. de la tta de la tta de la tta
de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta

[Signature]

En As dia, may y ano. Lo el Euno. ha sido todo de la tta
de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta
de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta
de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta

[Signature]

En As dia, may y ano. Lo el Euno. ha sido todo de la tta
de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta
de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta
de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta

En As dia, may y ano. Lo el Euno. ha sido todo de la tta
de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta
de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta
de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta de la tta

[Signature]



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Este para el Año de 1813

J N



Martin Toribio de Canguera, Alcaide de d^{na} Alameda de
tes, en los autos de su testamento, respondiendo al traslado q^{se}
me ha confiado de la cuenta de división y partición q^{se} ha he-
cho entre su viuda y hered^{os} el d^{ño} Juan de Sencio, como Con-
tador, nom^{do} Digo: que de justicia se ha de servir V.S. aprobar
la por hallarla conforme: con sola esta advert^{cia}, q^{el} Cont^{or}
ha hecho aplicación de las deudas entre los interesados, q^{se} la
razon q^{se} de estas aparece en los autos: Yo pues en ejercicio
de mi cargo he nombrado un sugero p.^o q^{se} haga la recaudaci-
on de ellas, y liquide las cuentas con los deudores, y me he tra-
llado con la novedad, q^{se} unas resultan pagadas, como lo han
justificado, y otras q^{se} han satisfecho casi su totalidad.
Por ende q^{se} a unos se les ha aplicado depend^{as} efectivas, y
a otros las inmovibles y pagadas, quedando descubiertas
en su haber, por no haberse calificado antes las depend^{as}
perdidas. Sobre todo el Defensor opinará lo q^{se} le parezca
mas conforme en este particular, pues no hay mas inte-
resados q^{se} los dos. Asi me parece q^{se} deberá aprobarse la
liquid^{on} con la calidad de q^{se} las deudas queden en mi po-
der, p.^o continuar en su liqui^{on} y recaudacion, y repartir
seles a proporcion conforme se vaya acopiando el din^o.
Por tanto.

A. V. pido y suplico se sirva por suparte aprobar la dha liqui^{on} con la
calidad expuesta en justicia.

Otro si digo, que en esta Testam^{to} se me ha nomb^{do} por Alb. Darivo:
El haver de ella consistir en la recaud^{on} de sus de-
pendencias. El interes q^{se} resulte se ha de repartir

entre dos; con el Defensor por los menores, y en mi
por los mayores; Los graves negocios q^e me cercan me
me permiten el q^e ande buscando a unos deudores
q^e muchos no se conocen, otros se ocultan, y otros
ausentes. Por esto he nombrado a Dⁿ José Manuel
Rivas, p^a q^e haga la recaudacion con el compensativo
de un diez por ciento sobre lo q^e cobre; Así V.S. se ver
virá tenerlo por nombrado, y aprobar el compensan
tivo p^a resguardo de mi carga. Por tanto
NSY pido y suplico se sirva proveer, como pido en justicia V.S.

Marino José Pérez de Contreras

Contra el traslado sobre lo principal y otros con el Abogado Defensor
de Menores. Lima y Mayo 26 de 1813

Cabero

Puntal p^a el d^a 26 de Mayo de 1813. J. Cabero y Salazar, Alcaide de esta Ciudad, comparece
al d^a 26 de Mayo de 1813. J. Cabero y Salazar, Alcaide de esta Ciudad, comparece
los Jueces ordinarios en el día de su fecha

Marino

Comodoro J. Cabero y Salazar

En Lima a mayor veinte y ocho de abril de noventa y tres; Yo
el Jefe de la Corte de Menores de esta Ciudad, D. Juan de Dios
Torre, Abogado de p^a de los menores del Distrito de esta P.
A. de la Imperia a dy J. L.

J. L.

xy enaguada
 do ^{se} para extra suicialm^{te} entre el
 y el deff^{or} la repartición de los nombres
 de los señores con un respectivo cono-
 cimiento y obligaciones, y con propor-
 ción de sus tierras a cada interesado.
 Las q^e toquen al tenor, se le entrega-
 ran p^a q^e las cobre; las del Funióro,
 se le danan a un muger, y las de
 as q^e pertenecan a los herederos an-
 teros, reservada en el Aldea,
 como en apoderado. Por tanto:
 A.S. p^{re} y aplica se liuva p^{ro} en
 en su^{re}.

D^a Jose Amo
 eta Torre

Pongase con los autos y traigase. Lima y Mayo 31 - de 1813

Cabero



Provehido p^{re} el Sr. D^o Jose Cabero y Salazar, Alc. Ord. de
 esta Ciudad, comparecer del Sr. D^o D^o Jose de Yagoray Oyda ho-
 norario de la R. Adu^a de Chile y traza de los terrenos heredita-
 rios en el día de su^{re}.

Antena

Como
 de la R. Adu^a de Chile
 de la R. Adu^a de Chile

Victor De con-



Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



Venimiento de papeles se aprueba la liquidacion practicada p. el Contrador nombrado; con la cantidad de q. en quanto a las dependencias q. se aplicaron. se pague lo q. p. de el Abogado de honor gen. de Menores en la respuesta q. antecede. Lima y Junio 9. del 1813.

Cabero



Procedo p. el Sr. D. D. Don Cabero y Salazar, Alca. Ordin. de esta Ciudad con papeles del Sr. D. D. Don José de Zugoyen Ojeda honorario de la R. Audiencia de Chile y Asesor de los Juzgados Ordinarios en el día de su fha. Antem.

Encomendado de la R. Audiencia de Lima

En Lima y Junio primero, año de mil ochocientos y trece. Yo el Curo. D. D. Don Juan de los Rios, en el escrito que antecede, y en el auto que antecede, al D. Martin Perez se continúan, en su p. honra de D. D. Don Juan de los Rios.

Villalón

En este día, mes y año. Yo el Curo. D. D. Don Juan de los Rios, en el auto que antecede, al D. Don Antonio de la Torre, Alca. Ordin. de esta Ciudad, de menores del distrito de esta R. Audiencia en su honra de D. D. Don Juan de los Rios.

Villalón

Inmediatamente al Curo. D. D. Don Juan de los Rios, en el auto que antecede, al D. Don Antonio de la Torre, Alca. Ordin. de esta Ciudad, de menores del distrito de esta R. Audiencia en su honra de D. D. Don Juan de los Rios.

Don Antonio de la Torre



Dos reales.

71

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



Dⁿ Juan Benites en los Autos del cumplimiento del Testam^{to} de mi difunto Padre D.ⁿ Alonso Benites, y lo demas deducido digo: Que con siguiente ala aprobacion de la liquidacion se esta procediendo p.^a el cobrador nombrado ala liquidacion de los creditos pertenecientes a esta Testam^a; mas como en el interin no tengo de q^e subvenir, y se halla ya ajustada la Cuenta relativa ad.ⁿ Puente Oxaion, y D.ⁿ Jose Ramon cuyos deudores se me aplicaron en dicha liquidacion solicito p.^a ahora, y sin perjuicio de la mayor porcion q.^e me corresponde mande V.^a se me entreguen p.^a el Alvacete p.^a subvenir con su cobro alas necesidades q.^e experimento: Por tanto A. P. J. pido, y Suplico se sirva en consideracion alo expuesto mandar se me entreguen dichas dependencias p.^a el efecto expresado en justa y legal

Juan Benites

Entreguensele con citacion del Apoderado de los interineros a quienes di-
ma y Donio 2- del 1813 —

Cabero

Proveido p.^a el Sr. D.ⁿ Don Jose Cabero

y salaras Alca. Ordin. a esta Ciudad comparenos del So.
do. don Jose de Saigoyen de por honorario de la R. A. de
16 y de por el. Juegado. ordinario en el dia de su
Antena

Como
Comandante

En Lima, a los diecisiete dias del mes de Mayo de mil ochocientos y tres. Yo el
Sr. D. Juan Benito, Comandante de la R. A. de
ad. Juan Benito, Comandante de la R. A. de

Comandante

En el ho. dia, mes y año. Yo el Sr. D. Juan Benito, Comandante de la R. A. de
de Cortiguera, Alca. de Cortiguera, Alca. de Cortiguera, Alca. de Cortiguera,
Sr. D. Juan Benito, Comandante de la R. A. de
Sr. D. Juan Benito, Comandante de la R. A. de

Comandante

Comandante